



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 5 DE JUNIO DE 1990

Número 128

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA

Decreto número 31/1990, de 31 de mayo, por el que se concede el título de Hijo Predilecto de la Región de Murcia a don Rafael Méndez Martínez. 3299

Decreto número 32/1990, de 31 de mayo, por el que se nombra Hijo Predilecto de la Región de Murcia a don Francisco Rabal Valera. 3299

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Decreto número 33/1990, de 31 de mayo, por el que se concede la distinción de Hija Predilecta de la Región de Murcia a Madre Esperanza, Fundadora de la Congregación de Esclavas del Amor Misericordioso, a título póstumo. 3299

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Estación de servicio 3 Hermanos, S.L. 3300

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A. 3300

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A. 3300

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Zenón Espín González (Sol Sallente, S.A.). 3301

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Doña Pilar García Pedreño. 3301

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A. 3301

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Angel Martínez Gutiérrez. 3302

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Excmo. Ayuntamiento de Ceutí. 3302

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Anuncio. «Adquisición de un camión mixto de carga y transporte de personal». 3302

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para «Manufacturas Alza, S.A.». 3303

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Exp. 94/90. 3309

Delegación de Hacienda de Murcia. Secretaría General. Anuncio de subasta. 3309

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para «Escultura y Modelaje de Figuras de Barro». 3310

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria. Edicto de notificación de actas. 3312

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Dirección General de Puertos y Costas. Demarcación de Costas de Murcia. Expediente sancionador. 3313

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Seis de Murcia. Juicio número 219/89.	3314
Primera Instancia número Seis de Murcia. Juicio número 270/89.	3314
De lo Social número Tres de Murcia. Autos número 965/89.	3315
De lo Social Cartagena. Autos número 460/89.	3315
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda número 1.327/86.	3315
Primera Instancia número Uno de Alicante. Autos número 519/88.	3316
Primera Instancia número Uno de Alicante. Autos número 676/88.	3316
Primera Instancia número Uno de Alicante. Autos número 645/88.	3316
Primera Instancia Yecla. Autos número 262/87.	3317
Primera Instancia número Cuatro de Alicante. Autos número 72/88.	3317
Instrucción número Cinco de Cartagena. Juicio número 1.534/87.	3317
De lo Social número Dos de Murcia. Procesos numerados 2.489/84.	3318
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 682/89.	3318
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 714/76.	3318
Primera Instancia número Uno de Alicante. Autos número 5.697/88.	3319
Primera Instancia número Tres de Alicante. Autos número 353/89.	3319
Primera Instancia número Tres de Alicante. Autos número 397/89.	3319
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos número 445/88.	3320
Primera Instancia número Tres de Alicante. Autos número 197/89.	3320
De lo Penal número Dos de Algeciras. Requisitoria.	3320
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Autos número 0355/88.	3321
De lo Social número Tres de Murcia. Autos número 778/89.	3321
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos número 61/87.	3322
Primera Instancia número Uno de Cieza. Sumario número 9/84.	3322
Instrucción número Dos de Murcia. Juicio 268/90-A.	3322
De lo Social número Tres de Murcia. Autos número 964/89.	3323
De lo Social número Tres de Murcia. Proceso número 1.006/86.	3323
De lo Social número Tres de Murcia. Proceso número 628/88.	3323
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 383/85.	3324
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 49/89.	3324
De lo Social Cartagena. Autos número 14/88.	3324

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

JUMILLA. Designar para el puesto de Técnico-Coordenador a don Antonio González Antolí, con la titulación de Geógrafo.	3325	MURCIA. Contrataciones mediante subasta de proyectos.	3327
TOTANA. Licencia para almacén de venta de abonos, insecticidas, etc., en calle Goya, s/n.	3325	CARTAGENA. Licencia para reparación de vehículos automóviles, en calle Iliada, 9, barriada de la Caridad.	3327
SAN JAVIER. Licencia para asador de pollos y platos precocinados, en urbanización Las Antillas, de La Manga.	3325	LA UNIÓN. Resolución referente al sorteo afectado el día 21 del mismo mes, para determinar el orden de actuación de los aspirantes que tomen parte en las pruebas selectivas de ingreso a celebrar el presente año en el Ayuntamiento de La Unión.	3327
MURCIA. Concurso. «Servicio de limpieza del Teatro Romea».	3325	LORCA. Informada favorablemente la Cuenta de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1989.	3327
CIEZA. Corrección de error en el anuncio de este Ayuntamiento publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 15, de fecha 19 de enero de 1990, referido a las bases para una plaza de Administrativo de Presupuestos y Contabilidad.	3325	CIEZA. Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal número 500, reguladora de los Precios Públicos.	3327
MURCIA. Contratación de obras. «Alcantarillado en el barrio Rincón de Merino, de Aljucer».	3326	LAS TORRES DE COTILLAS. Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización P.E.1', a instancia de Fercamps.	3327
MURCIA. Licencia para café-bar, en calle Mariano Vergara, número 2.	3326	CARTAGENA. Licencia para ampliación de maquinaria e instalación de aire acondicionado, en Plaza Bohemia, número 2, La Manga.	3327
CARTAGENA. Licencia para confitería, en calle Asdrúbal, número 44.	3326	MURCIA. Corrección de error en la publicación número 5936.	3328
MURCIA. Licencia para café-bar, en calle Tenorio, número 12, La Alberca.	3326	LORCA. Acuerdos.	3328
MURCIA. Licencia para bar con cocina, freiduría de pescados y asador de pollos, en calle Arrixaca, número 9, esquina a calle Pío Tejera.	3326	RICOTE. Presupuesto General para el ejercicio de 1990.	3328
MURCIA. Licencia para oficina, en plaza Cruz Roja, s/n.	3326	MORATALLA. Presupuesto General del Ayuntamiento para 1990.	3328
CARTAGENA. Licencia para asador de pollos en café-bar, en Avda. España, s/n., Los Nietos.	3326	ALCANTARILLA. Presupuesto General para 1990.	3328
	3326	CARTAGENA. Licencia para venta y reparación de electrodomésticos, en Avenida Pintor Portela, número 19.	3328

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Presidencia

6197 DECRETO n.º 31/1990, de 31 de mayo, por el que se concede el título de Hijo Predilecto de la Región de Murcia a don Rafael Méndez Martínez.

El Consejo de Gobierno, por acuerdo de fecha 26 de abril del año en curso, a iniciativa del Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ordenó la iniciación de expediente para la concesión del título de Hijo Predilecto de la Región de Murcia a favor de don Rafael Méndez Martínez.

Tramitado el correspondiente expediente, del que ha sido Instructor el Consejero de Sanidad, de acuerdo con la normativa vigente, y acreditados los méritos de excepcional calidad que concurren en el Dr. Méndez, se ha elevado la correspondiente propuesta de concesión del citado título, en la que se concretan los méritos más descolantes, entre los que debe destacarse su labor de investigador en el campo de la Farmacología, en el que es una figura de relevancia mundial, así como haber obtenido numerosos premios y distinciones de prestigiosas instituciones y corporaciones.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 al 11 de la Ley 7/85, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en los artículos 1, 5, 6 y 8 del Decreto Regional 25/90, de 3 de mayo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su posesión del día 31 de mayo de 1990,

DISPONGO :

Conceder el título de Hijo Predilecto de la Región de Murcia al ilustre Farmacólogo Doctor don Rafael Méndez Martínez.

Dado en Murcia a 31 de mayo de 1990.—El Presidente, Carlos Collado Mena.—El Consejero de Sanidad, Miguel Ángel Pérez-Espejo Martínez.

6198 DECRETO n.º 32/1990, de 31 de mayo, por el que se nombra Hijo Predilecto de la Región de Murcia a don Francisco Rabal Valera.

El Consejo de Gobierno en sesión del 23 de abril del año actual, acordó, a instancia del Pleno de la Asamblea Regional, incoar expediente para el otorgamiento de la distinción de Hijo Predilecto de la Región de Murcia a don Francisco Rabal Valera, designándose por Decreto de la Presidencia de 9 de mayo siguiente, Instructor del mismo a don Esteban Egea Fernández, Consejero de Cultura, Educación y Turismo.

Instruido expediente reglamentario de conformidad con lo prescrito en la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores,

Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Decreto 25/1990, de 3 de mayo, que la desarrolla, y acreditamos los méritos de excepcional calidad que concurren en la personalidad del propuesto, entre los que destacan su participación en algunos de los films más prestigiosos de la cinematografía española y la consecución de Premios de máxima relevancia nacional e internacional como representan el Nacional de Cinematografía y el del Festival de Cannes.

En virtud de lo que establece el artículo 5 y concordantes de la Ley 7/1985, antes citada, y previa deliberación en la sesión del Consejo de Gobierno del día 31 de mayo de 1990,

DISPONGO :

Conceder el Título de Hijo Predilecto de la Región de Murcia al actor don Francisco Rabal Valera.

Dado en Murcia a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa.—El Presidente, Carlos Collado Mena.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, Esteban Egea Fernández.

Secretaría General de la Presidencia

6199 DECRETO n.º 33/1990, de 31 de mayo, por el que se concede la distinción de Hija Predilecta de la Región de Murcia a Madre Esperanza, Fundadora de la Congregación de Esclavas del Amor Misericordioso, a título póstumo.

En atención a los méritos que concurren en Madre Esperanza, murciana, Fundadora de la Congregación de Esclavas del Amor Misericordioso, cuya ingente labor en favor de la infancia y ancianos ha fructificado en numerosas casas a ellos dedicadas en Europa y América, labor que ha sido reconocida por la Iglesia que ha iniciado proceso de beatificación recientemente; a tenor de los artículos 4.º y 5.º de la Ley 7/1985, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 31 de mayo de 1990,

DISPONGO :

Artículo único

Conceder la distinción de Hija Predilecta de la Región de Murcia a Madre Esperanza, Fundadora de la Congregación de Esclavas del Amor Misericordioso, a título póstumo.

Dado en Murcia a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa.—El Presidente, Carlos Collado Mena.—El Secretario General de la Presidencia, José Almagro Hernández.

4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

6088 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos previstos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa y declaración en concreto de un proyecto de: Línea aérea MT 20 KV 520 metros y CTI de 50 KVA., cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Estación de servicio 3 Hermanos, S.L., con domicilio en Ctra. de San Javier Km. 2 Baños y Mendigo-Murcia.
- b) Lugar de la instalación: Ctra. de San Javier, Km., 1,2 Baños y Mendigo-Murcia.
- c) Término municipal: Murcia.
- d) Finalidad de la instalación: Estación de servicio.
- e) Características técnicas: Longitud de la línea: 520 metros. Tensión de suministro: 20 KV. Conductores: LA56. Aisladores: E-1.503. Apoyos: C2000-12, 12P400 y C2000-14. Transformador tipo: Intemperie. Potencia: 50 KVA. Relación de transformación: 20 KV/380-220 V.
- f) Presupuesto: 2.043.850 pesetas.
- g) Expediente n.º

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General, sita en calle Nuevas Tecnologías, s/n., y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 23 de mayo de 1990.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

5596 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos previstos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto de L.S.M.T. 11/20 KV. alimentación al C.T.A. I.S.F.A.S. en Cartagena (Murcia), cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Avda. General Primo de Rivera, 7.
- b) Lugar de la instalación: Cartagena.
- c) Término municipal: Cartagena.
- d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.

- e) Características técnicas: L.S.M.T. Origen L/ Al CT Asdrúbal final CTA I.S.F.A.S. Longitud 2x200 metros. Tensión de suministro 11/20 KV. Conductor RRF3P 3(1x150) Al. Aislamiento papel impregnado.
- f) Presupuesto: 6.212.235 pesetas.
- g) Procedencia de los materiales: Nacional.
- h) Técnico autor del proyecto: José Luis Pérez Suso.
- i) Expediente n.º AT-14.977.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General, sita en calle Nuevas Tecnologías, s/n., y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 10 de mayo de 1990.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

5728 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos previstos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa y declaración en concreto de: Ampliación y modificación de la estación transformadora de 132/66/20 KV. de la C.H. Cañaverosa, cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en calle Hermosilla, 3 de Madrid.
- b) Lugar de la instalación: Cañaverosa - Calasparra.
- c) Término municipal: Calasparra.
- d) Finalidad de la instalación: Abastecimiento de energía eléctrica y mejora servicio.
- e) Características técnicas: Tensión de 132 KV. Nueva celda de reserva para posiciones de líneas Miller y Hellín-II. Nuevo interruptor y transformadores de intensidad para la posición de línea Almadenes-Blanca-Espinardo, así como para la posición del transformador T-1. Tensión de 66 KV. Desmontar aparellaje posición línea Hellín quedando dicha línea de reserva. Varios: Adecuación cuadro de control y protecciones a la nueva situación.
- f) Presupuesto: 25.809.995 pesetas.
- g) Expediente n.º

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General, sita en calle Nuevas Tecnologías, s/n., y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 30 de abril de 1990.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

6143 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos previstos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de línea eléctrica media tensión y centro de transformación, cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Zenón Espín González (Sol Saliente, S.A.), con domicilio en La Copa de Bullas.
- b) Lugar de la instalación: Bullas.
- c) Término municipal: Bullas.
- d) Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a nave industrial.
- e) Características técnicas: La línea eléctrica aérea tiene su origen en línea de H.E. y finaliza en CTI. Longitud de 62 metros. Tensión de suministro 20 kV. Conductores Lac 28/2. Aisladores de vidrio tipo Arvi-32. Apoyos metálicos. El C.T. será de tipo intemperie. Relación de transformación 20 kV./398-230 V. con una potencia de 100 kVA.
- f) Presupuesto: 2.000.000 de pesetas.
- g) Expediente n.º AT 14.968.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General, sita en calle Nuevas Tecnologías, s/n., y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 30 de abril de 1990.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

6145 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos previstos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de L.A.M.T. de 11/20 kV. y C.T.I. de 25 kVA., cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Doña Pilar García Pedreño, con domicilio en Plaza de España, número 2-11 (Cartagena).
- b) Lugar de la instalación: Paraje Venta Seca.
- c) Término municipal: Torre Pacheco.
- d) Finalidad de la instalación: Riego por goteo.

- e) Características técnicas: Línea eléctrica origen de H.E.S.A., final C.T.I. del peticionario, longitud 100 m., tensión de suministro 11.000 V., conductores LAC-28/2, aisladores rígidos ARVI 32 y cadenas de aisladores E-1503, apoyos normalizados tipo P. Centro de transformación tipo intemperie, relación de transformación 11.000-20.000 $\pm 5 \pm 2,5\%$ /398-230 V., potencia 25 kVA. Otras características: refrigeración natural en baño de aceite y neutro accesible en B.I.
- f) Presupuesto: 1.212.000 pesetas.
- g) Expediente n.º AT 15.006.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General, sita en calle Nuevas Tecnologías, s/n., y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 29 de mayo de 1990.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

5729 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos previstos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de ampliación de subestación transformada de 66/20/11 kV., en Jumilla (Murcia), cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en calle Hermosilla, 3, 28001-Madrid.
- b) Lugar de la instalación: Jumilla.
- c) Término municipal: Jumilla.
- d) Finalidad de la instalación: Abastecimiento de energía eléctrica y mejora del servicio en la zona.
- e) Características técnicas: Ampliación de potencia de transformación desde (10+5) MVA. actual hasta (20+5) MVA. mediante sustitución de la transformación de 10 MVA., relación 66/20 kV. por otro de 20 MVA. relación 66/20 V. cpm regulación en carga en A.T. Ampliación batería de condensadores desde 3.600 kVA. a 5.400 kVA. en 20 kV. Acondicionamiento del cuadro de control y protecciones a las nuevas características de potencia y condensadores.
- f) Presupuesto: 31.212.985 pesetas.
- g) Expediente n.º AT 14.955.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General, sita en calle Nuevas Tecnologías, s/n., y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 11 de abril de 1990.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

5782 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos previstos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de entronque aéreo-subterráneo L.S.M.T. a 20 kV., C.T. de 160 kVA. y redes de baja tensión, cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Angel Martínez Gutiérrez, con domicilio en calle Mayor, número 13, Ermita de los Dolores.
- b) Lugar de la instalación: La Arboleja (Murcia).
- c) Término municipal: Murcia.
- d) Finalidad de la instalación: Alimentación a viviendas unifamiliares.
- e) Características técnicas: Entronque A/S en apoyo metálico con seccionadores unipolares, autoválvulas y botellas terminales. Acometida subterránea alimentación C.T. con conductor Al de 3 (1x95 mm²) P3PFJ y C.T. prefabricado para 160 kVA.
- f) Presupuesto: 3.769.000 pesetas.
- g) Expediente n.º AT 14.979.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General, sita en calle Nuevas Tecnologías, s/n., y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 2 de mayo de 1990.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

5787 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos previstos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la

ejecución de un proyecto de línea aérea de M.T. y Centro de Transformación de Intemperie L.M.T. 20 kV., 1.620 M. y C.T. 50 kVA., cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Excmo. Ayuntamiento de Ceutí.
- b) Lugar de la instalación: Finca Barceló.
- c) Término municipal: Ceutí.
- d) Finalidad de la instalación: Alumbrado y bomba para goteo.
- e) Características técnicas: Instalación en B.T. de caseta de guarda. 2.500 W., bomba para riego por goteo 3 CV., bomba para presión de agua caseta 1 CV., alumbrado exterior con 6 farolas 1.500 W.
- f) Presupuesto: LMT. 2.350.000 pesetas. C.T. 950.000 pesetas.
- g) Expediente n.º AT 14.981.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General, sita en calle Nuevas Tecnologías, s/n., y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 30 de abril de 1990.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

6142 ANUNCIO.

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas tiene prevista la siguiente contratación directa:

Objeto del contrato: «Adquisición de un camión mixto de carga y transporte de personal».

Presupuesto: 6.600.000 pesetas.

Clasificación: No se exige.

Documentos y lugar de presentación: La proposición económica se ajustará al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y junto con el resto de la documentación se presentará en el Registro General de esta Consejería, durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, y hasta las 13 horas. Si el plazo finalizase en sábado, se prorroga al primer día hábil de la semana siguiente. El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas particulares podrá ser examinado en el Servicio de Contratación y Gestión Económica.

Murcia, 23 de mayo de 1990.—El Consejero, **Francisco Calvo García-Tornel**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 5587

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios colectivos. Exp. 30/90

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para «Manufacturas ALZA, S.A.», de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 2-1-90, cuya representación de la empresa, está formada por la empresa y la de los trabajadores por las Centrales Sindicales Independientes, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad social, con fecha 3.5.90, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A

Primero

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 8 de mayo de 1990.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

(D.G. 347)

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA EMPRESA «MANUFACTURAS ALZA, S.A.»

CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES

Artículo I.—Ámbito territorial

El presente Convenio Colectivo afecta a los trabajadores de la empresa Manufacturas Alza, S.A., de Caravaca de la Cruz.

Artículo II.—Ámbito funcional

Las condiciones que en él se estipulan, tienen el carácter de mínimas y en su virtud son nulos y no surtirán efecto alguno, entre las partes, los pactos de cláusulas que individual o colectivamente impliquen condiciones menos favorables para los trabajadores.

Artículo III.—Empresas de nueva instalación

El Convenio obliga también a las Empresas de nueva instalación que estén incluidas en su ámbito.

Artículo IV.—Legislación supletoria

En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Legislación General, Ordenanza Laboral para las Industrias de la Piel, aprobada por Orden del 22 de abril de 1977 y el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo V.—Ámbito personal

Comprende el Convenio a la totalidad de los trabajadores de la empresa de marroquinería Manufacturas Alza, S.A., así como el personal que en lo sucesivo forme parte de la plantilla de la misma, con las excepciones indicadas en los artículos primero y segundo del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo VI.—Vigencia y duración

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1990 y finalizará el 31 de diciembre de 1991, siendo revisado nuevamente.

Artículo VII.—Rescisión y revisión

Serán competentes para denunciar el presente Convenio, cualquiera de las partes que lo suscriben. La denuncia deberá presentarse con una antelación mínima de un mes a la terminación del mismo, por escrito a la otra parte y remitiendo copia a la Autoridad Laboral competente.

Artículo VIII.—Naturaleza de las condiciones pactadas

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

Artículo IX.—Garantía personal

Se respetarán las situaciones personales que globalmente excedan del pacto en su contenido.

CAPÍTULO II: RÉGIMEN DE TRABAJO

Artículo X.—Organización del trabajo

La iniciativa para la implantación de sistemas de organización o control de producción, así como de incentivación del trabajo, corresponde a la empresa y podrá referirse a su totalidad, a secciones determinadas, o centro o lugares de trabajo o a unidades homogéneas de trabajo. Cuando la implantación parcial de un sistema de trabajo a tiempos medidos aumente las cargas de trabajo en otra sección o puesto por encima del rendimiento normal, será de aplicación obligatoria en estos últimos en el citado sistema.

Artículo XI.—Procedimiento de implantación del sistema de trabajo

Apartado I). En el establecimiento y revisiones del sistema de organización del trabajo, así como de sistema de incentivación a tiempos medios será preceptivo el informe del Comité de Empresa o Delegados de Personal, de acuerdo con lo que se establece a continuación:

A. La empresa podrá en cualquier momento realizar los correspondientes estudios para la determinación de tiempos, usando cualquiera de las técnicas que existan al efecto. Para realizar estos estudios no necesitará ningún trámite previo, si bien se informará a los Delegados de Personal del objetivo de los mismos, sin que ello suponga obligatoriedad para el empresario en cuanto a su aplicación.

Una vez finalizados los estudios y si éstos se van a utilizar para modificar las condiciones de trabajo o remuneración del personal, se informará a los afectados por lo menos con una semana de antelación al período de prueba; éstos, si lo desean pedirán la presencia de los Delegados de Personal o miembros del Comité de Empresa. Los nuevos estudios se someterán a experimentación por un período máximo de diez semanas.

B. Finalizado el período de prueba, la Empresa facilitará, al Comité de Empresa o Delegados de Personal, el estudio razonado del mismo.

En el supuesto de no existir Comité de Empresa o Delegados de Personal, se facilitarán a los que designen los trabajadores al efecto.

En el plazo máximo de quince días desde la recepción, la representación legal de los trabajadores, asistida por sus técnicos, mostrarán su acuerdo o desacuerdo con el sistema implantado.

C. En caso de conformidad o de silencio al respecto, al día entrará en vigor el sistema aprobado, pudiendo presentarse para su homologación en un plazo máximo de diez días a la Autoridad Laboral competente.

D. En el caso de disconformidad se remitirán los informes de ambas partes a la Comisión Paritaria del Convenio, para que se pronuncie sobre si se ha observado el procedimiento correcto para la implantación del sistema.

E. Simultáneamente se remitirán los informes de ambas partes a la Delegación Provincial de Trabajo para su resolución, incorporándose posteriormente el informe de la Comisión Paritaria.

Artículo XII.—Rendimiento pactado

1) El rendimiento normal que corresponde con la denominada actividad normal, es el rendimiento mínimo exigible y la Empresa podrá determinarlo en cualquier momento, sin que el no hacerlo signifique ni pueda interpretarse como dejación de este derecho.

2) La remuneración del rendimiento normal queda determinada por el salario de este Convenio.

3) Para establecer incentivos debe partirse del rendimiento normal. En aquellas empresas en las que estuviere implantado un sistema de incentivos, quedarán éstos absorbidos por el salario de este Convenio hasta donde corresponda con el

rendimiento normal, que es el mínimo exigible pactado en el Convenio.

4) Los incentivos podrán ser colectivos (por sección, cadena, grupos, etc.) o individuales, según determine la Empresa.

5) Cuando un puesto de trabajo resulte difícilmente medible, se establecerá obligatoriamente un porcentaje de valoración indirecta para la aplicación del incentivo a este personal, siempre que su actividad sea superior a la habitual, consistente el resultado proporcionado de los incentivos equivalentes a su categoría profesional.

6) Las empresas que tengan establecido un sistema de incentivos, podrá revisarlo cuando las cantidades de trabajo o actividades superen el 40% de lo indicado para el rendimiento normal.

7) Las empresas podrán limitar, reducir proporcionalmente e incluso suprimir los incentivos, de forma individual a todos aquellos trabajadores que por falta de aptitud, interés o atención, objetivamente demostrado, perjudicase la producción, sin perjuicio de las medidas que pudieran ser aplicadas al caso.

8) Los incentivos podrán ser suspendidos con carácter general o por secciones u obreros cuando la finalidad perseguida por el sistema no pueda alcanzarse a consecuencia de la carencia o disminución del trabajo de la Empresa, o cuando se proceda a la reparación o reforma de las instalaciones, con autorización de la Autoridad Laboral.

En tales supuestos, los trabajadores percibirán la retribución correspondiente al rendimiento normal más los aumentos por antigüedad.

Apartado II) En la aplicación de un sistema de incentivos a la producción se deberá tener en cuenta, entre otros factores, los siguientes:

A) El necesario período de adaptación de los trabajadores afectados por el método de trabajo.

B) La implantación por parte de la Empresa del método.

C) La perfecta división en secuencias elementales de los trabajos a cronometrar.

D) La definición del nivel exigido en el trabajo y que corresponda al exigible posteriormente.

Apartado III) En la revisión de nuevos sistemas de incentivación y durante el período de prueba, la empresa deberá garantizar a los trabajadores los incentivos que hubieran obtenido como media horaria a los noventa días anteriores al trabajo efectivo en jornada normal de trabajo.

Durante el período de prueba, el trabajador no podrá ser sancionado por no alcanzar el mínimo exigible cuando las causas sean ajenas al mismo o imputables al propio sistema.

Apartado IV) Será facultad de la Empresa, entre otras, la modalidad y redistribución del personal con arreglo a las necesidades de la organización y de la producción, respetando el salario por todos los conceptos alcanzados y sin perjuicio de su información profesional y del necesario período de adaptación, que como máximo será de seis meses.

Artículo XIII.—Revisión de tiempos

La revisión de tiempos y rendimientos se deberá efectuar en los casos siguientes:

- a) Por reforma de los métodos o procedimientos industriales o administrativos, en cada caso.
- b) Cuando se hubiera incurrido de modo manifiesto o indubitado en error de cálculo o medición.
- c) Cuando los rendimientos obtenidos por el trabajador excedan reiteradamente del 140 o sus equivalentes en otras escalas.
- d) En el caso de que no se den los supuestos anteriores, por acuerdo entre Empresa y Comité o Delegados de Personal.

En caso de que un trabajador cualificado realice con habitualidad varios cometidos propios de distintos oficios y no pueda medirse su trabajo en alguno de ellos, le corresponderá la remuneración por incentivos correspondiente al puesto de trabajo de superior categoría.

Artículo XIV.—Incentivos

Para aquellas empresas racionalizadas o que durante la vigencia del presente Convenio implanten cualquier sistema de racionalización del trabajo, la curva de incentivos vendrá definida para el rendimiento normal, el salario del Convenio.

Artículo XV.—Jornada

La duración máxima de la jornada de trabajo efectivo será de 40 horas semanales.

El empresario y los representantes legales de los trabajadores establecerán el horario correspondiente. En caso de desacuerdo resolverá la Autoridad Laboral.

Artículo XVI.—Horas extraordinarias.

Queda prohibida la realización de horas extraordinarias, que no tengan carácter estructural.

Tendrán carácter estructural las que vinieran exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños que pongan en peligro las instalaciones de la empresa y/o materias primas almacenadas y las derivadas de averías que requieran reparación inmediata.

El resto de las horas extraordinarias sólo tendrán la consideración de estructurales cuando exista acuerdo expreso con los representantes sindicales. Cuando se constate que el número de horas extraordinarias supera la cantidad de 40 semanales en una misma sección o servicio de la empresa se procederá a la contratación del número de trabajadores necesario para sustituir la realización de dichas horas extraordinarias.

En todo caso las horas extraordinarias serán compensadas con tiempo de descanso a razón de 1,75 horas por hora extraordinaria realizada. Dicho tiempo de descanso se disfrutará de común acuerdo entre la empresa y los trabajadores afectados y únicamente serán remuneradas cuando el trabajador así lo solicite.

La realización de horas extraordinarias se registrará día a día y se totalizará semanalmente.

Artículo XVII.—Vacaciones

Las vacaciones se establecen en 30 días naturales ininterrumpidamente. El disfrute de las mismas se iniciará en lunes, salvo que éste fuera festivo, en cuyo caso se iniciará el siguiente día laborable, sin perjuicio de que por necesidades productivas de la Empresa se pueda adelantar o atrasar el disfrute en un tanto por ciento reducido de la plantilla, sin que este hecho pueda suponer una disminución de los días laborales de vacaciones.

En todo caso, la programación de las vacaciones se efectuará de mutuo acuerdo entre la Empresa y los Delegados de Personal o Comité de Empresa, con dos meses de antelación a la fecha de disfrute.

Artículo XVIII.—Trabajo nocturno

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, tendrán una retribución específica, incrementada en un 25% sobre el salario del Convenio. Se respetarán las condiciones más beneficiosas que tengan los trabajadores a este respecto.

CAPÍTULO III: SEGURIDAD E HIGIENE**Artículo XIX.—Seguridad e higiene**

En cada Empresa acogida a este Convenio se nombrará un Delegado de Seguridad e Higiene en el trabajo, elegido entre los trabajadores.

Artículo XX.—Revisión médica

Las empresas afectadas por el presente Convenio, se comprometen a efectuar una revisión médica anual a todo el personal, a través de los servicios médicos de las Mutuas Patronales a las que estén adscritos.

CAPÍTULO IV: CONDICIONES SOCIALES**Artículo XXI.—Servicio militar**

Los trabajadores que presten el Servicio Militar tendrán derecho al cobro de la paga extraordinaria de Navidad.

Artículo XXII.—Seguros

Indistintamente de la afiliación correspondiente de cada trabajador a la Seguridad Social y Accidentes de Trabajo, bien por el INSS o mutuas privadas, la Empresa contratará un seguro individual que cubriría tanto el riesgo de muerte o invalidez total por cualquier causa, en protección al trabajador, los riesgos siguientes: (1) en caso de invalidez total 2.000.000 de pesetas; en caso de muerte 2.000.000 de pesetas y en caso de pérdida de algún miembro, según el baremo de importancia establecido por la Entidad aseguradora. Si por cualquier causa el trabajador dejara de prestar sus servicios en la Empresa, quedará sin efecto y anulada la póliza contratada a su nombre. Al producirse altas de nuevos trabajadores fijos, serán igualmente altas en la Entidad Aseguradora, correspondiente a este apartado.

Artículo XXIV.—Protección al trabajador

En caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional, percibirá el 100% de su salario base, más antigüedad, más pluses, si los hubiere. En caso de enfermedad común o accidente no laboral, el trabajador percibirá el salario base, más antigüedad, sin pluses. En caso de hospitalización por enfermedad común o accidente no laboral percibirá el salario base, más antigüedad, más pluses.

Artículo XXV.—Bolsa de estudios

Con este fin la Empresa abonará a sus trabajadores en el mes de septiembre de 1990 y 1991, las cantidades que a continuación se indican y con arreglo a las siguientes matizaciones:

A trabajadores casados con hijos, 6.500 pesetas.

A madres solteras, 6.500 pesetas.

Por cada hijo menor de 16 años, 3.500 pesetas.

Para devengar esta bolsa, deberá estar acreditado el hecho causante el 2 de enero de 1990.

Artículo XXVI.—Premio de jubilación

Los trabajadores que con un mínimo de antigüedad de diez años al servicio de la Empresa, opten por la jubilación a los sesenta años y hasta los sesenta y cinco, percibirán un premio de jubilación al cesar en la Empresa por tal causa, de acuerdo con el siguiente baremo:

A los sesenta años, 200.000 pesetas.

A los sesenta y un años, 190.000 pesetas.

A los sesenta y dos años, 180.000 pesetas.

A los sesenta y tres años, 170.000 pesetas.

A los sesenta y cuatro años, 160.000 pesetas.

A los sesenta y cinco años, 150.000 pesetas.

Transcurridos dos meses después de haber cumplido las edades anteriormente citadas sin ejercitar dicha opción, se perderá el derecho al premio, pasando al premio anterior.

Artículo XXVII.—Protección al embarazo

Entendemos el embarazo como una función social y no como un tema de única afectación a la mujer.

La trabajadora gestante tendrá derecho a ocupar durante su embarazo, un puesto de trabajo y/o turno distinto al suyo, si la prescripción del especialista que atiende su embarazo así lo aconseja. Este cambio de puesto de trabajo no supondrá modificación en su categoría ni merma en sus derechos económicos. Finalizada la causa que motivó el cambio se procederá a su reincorporación a su destino original.

Artículo XXVIII.—Plan de pensiones

La Empresa contratará, a su cargo, con una Compañía de Seguros, un Plan de Pensiones, que será aplicado a todos los trabajadores fijos y de forma individual, a partir de los 40 años de edad y que consiste en el ingreso mensual de 5.000 pesetas (60.000 pesetas anuales), por un plazo de 25 años en que finalizará para el productor al cumplir los 65 años de edad

y que podrá optar por el rescate del importe a su favor o por la pensión vitalicia, que la compañía de seguros oferte en su momento. Este Plan de Pensiones sólo será efectivo al vencimiento del mismo en caso de baja voluntaria en la Empresa. En caso de fallecimiento del asegurado o invalidez, se estaría a lo dispuesto en el condicionado general de la Compañía aseguradora, siendo el tomador el asegurado o familiares. En caso de fallecimiento del asegurado o invalidez, se estaría a lo dispuesto en el condicionado general de la compañía aseguradora, siendo el tomador el asegurado o familiares. En fecha próxima será comunicado a los representantes de los trabajadores el detalle de dicho plan.

CAPÍTULO V: DERECHOS SINDICALES**Artículo XXIX.—Representación sindical**

Los trabajadores ejercitarán el derecho básico de participación en la empresa, en los casos y en la forma que se establecen a través de su órgano de representación regulados en el presente capítulo.

Serán órganos de representación de los trabajadores en la Empresa o centro de trabajo, los Delegados de Personal de aquellos que tengan una plantilla inferior a 50 productos y superior a 10 trabajadores fijos en su plantilla. En las empresas o centros de trabajo que cuenten entre seis y diez trabajadores, habrá un Delegado de Personal.

Los representantes de los trabajadores (Delegados de Personal) y miembros del Comité de Empresa, tendrán las funciones, atribuciones, facultades y garantías que les reconoce la Legislación vigente en cada momento.

Dichos representantes serán informados por la Empresa de las sanciones que impongan por faltas graves y muy graves, así como las que constituyan suspensiones de empleo y sueldo o cualquier otro motivo.

Artículo XXX.—Acumulación de horas

Respecto al crédito de horas mensuales retribuidas y reconocidas por la Ley, correspondientes a los distintos miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal, se establece el sistema de acumulación en uno o varios de sus componentes, en la forma que a continuación se indica, que no rebasará nunca el máximo total que determina la Legislación vigente.

Con carácter general y previa cesión voluntaria y por escrito por parte de otros representantes sindicales, cualquier Delegado de Personal o miembro del Comité de Empresa, podrá acumular hasta un 100% en más del total de sus propias horas.

De dicha cesión voluntaria se dará conocimiento a la Empresa.

Artículo XXXI.—Excedencias

El trabajador en excedencia por cargo sindical de relevancia provincial, regional, nacional o estatal cuando cese en el desempeño que la motivó, tendrá derecho a incorporarse a su puesto, transcurrido como máximo un mes de dicho cese.

En las empresas con menos de 50 trabajadores fijos, los trabajadores que se encuentren en la situación de excedencia

antes indicada tendrán derecho preferente a ocupar la primera vacante que se produzca dentro de su categoría profesional.

Artículo XXXII.—Horas de negociación del Convenio

Las horas invertidas en la negociación del Convenio por los miembros de la Comisión Negociadora de los trabajadores del mismo, no se computarán a los efectos del tope máximo de horas establecidas en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores, si dichos trabajadores ostentan el cargo de miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal; si no reunieran esta cualidad, las horas de negociación serán consideradas como ausencias justificadas para el cumplimiento de un deber de carácter público. En uno u otro caso, dichas horas se retribuirán como realmente trabajadas.

CAPÍTULO VI: CLASIFICACIONES Y ASCENSOS

Artículo XXXIII.—Clasificaciones

Se establecen las siguientes clasificaciones:

Personal obrero (diaria):

Oficial Primera

Oficial Segunda

Oficial Tercera

Maquinista de Primera

Maquinista de Segunda

Maquinista de Tercera

Especialista

Peón

Aprendiz de primer año

Aprendiz de segundo año

Aprendiz de tercer año

Personal subalterno (mensual):

Chófer

Personal mercantil (mensual):

Jefe de Compras

Jefe de Ventas

Viajantes

Dependientes de Almacén

Personal técnico de fábrica (mensual):

Encargado General

Encargado de Sección

Jefe de Sección

Modelista

Patronista

Maestro Cortador

Personal administrativo (mensual):

Jefe de Sección

Oficial Primera

Oficial Segunda

Auxiliar Administrativo

Aspirantes

Artículo XXXIV.—Ascensos

Pasarán a la categoría de peón o auxiliar administrativo, todos aquellos trabajadores que cumplan los 18 años de edad.

Para optar al ascenso de cualquier categoría, será necesario que el trabajador tenga acreditados en la empresa más de 10 años de antigüedad. Cumplido este requisito, solicitará por escrito, dirigido a la dirección de la Empresa, su ascenso, y remitirá copia del mismo a los Representantes Legales de los trabajadores.

La Dirección de la Empresa dentro del plazo de un mes, convocará a un máximo de tres representantes de los trabajadores que ostenten la categoría de oficial, y designará a otros tres oficiales a fin de comprobar la demostración necesaria de capacitación para dicho ascenso. Una vez realizadas las pruebas de ascenso comunicarán por escrito a la Gerencia de la Empresa sus resultados, la cual se pronunciará en último caso.

CAPÍTULO VII: CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículos XXXV.—Salarios y revisión

Las tablas de salarios que comprende desde el 1 de enero de 1990 hasta el 31 de diciembre de 1990, se relaciona en el capítulo VIII de este Convenio.

Para el segundo año de vigencia de este Convenio con respecto a salarios, se estará a lo acordado en las Negociaciones Confederales.

Sobre revisiones salariales, éstas serán realizadas y abonadas con carácter retroactivo, cuando el IPC del año correspondiente tenga un aumento superior al porcentaje incrementado en las tablas salariales, homologando dicho porcentaje, al del IPC facilitado por la Administración de manera definitiva.

Los atrasos producidos del presente Convenio, se abonarán dentro de los 25 días siguientes, a la publicación del mismo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», efectuándose por la Empresa (en ambos casos) la cotización complementaria correspondiente a la Seguridad Social.

Artículo XXXVI.—Participación en beneficios

Durante la vigencia del Convenio, la participación en beneficios se fija en el 9% del salario del Convenio y gratificaciones extraordinarias, incrementada por la antigüedad cuando corresponda. El abono de los beneficios se realizará mensualmente, siempre y cuando haya acuerdo entre Empresa y Comité o Delegados de Personal; en caso contrario, su abono se efectuará antes del 31 de marzo del año siguiente al que corresponda y devengue.

Artículo XXXVII.—Pagas extraordinarias de julio y Navidad

Las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad, consistirán cada una de ellas en el pago de una mensualidad de salario de Convenio más antigüedad cuando corresponda.

El abono de la primera se efectuará en la primera quincena del mes de julio y la segunda el día 22 de diciembre.

Artículo XXXVIII.—Antigüedad

Será de trienios al 4% cada uno, sin limitación de ellos y se contarán a partir del día de admisión en la empresa del trabajador.

Artículos XXXIX.—Plus de transporte

Se establece un plus de transporte de 4.300 pesetas para las categorías de aspirante 16 años, aspirante 17 años, aprendiz de tercero, segundo y primer años; 5.100 pesetas para la de peón; 5.550 pesetas para las de oficial tercera, maquinistas de segunda y tercera, especialista, dependientes de almacén y auxiliar administrativo; 6.750 pesetas para las de oficial primera, oficial segunda, maquinista de primera, chófer, viajantes, y oficial primera y segunda (administrativos); 7.100 pesetas para las de encargado de sección, jefe de sección, modelista, patronista y maestro cortador; 9.200 pesetas para las de jefe de compras, jefe de ventas, encargado general y jefe de sección (administrativo).

CAPÍTULO VIII: TABLA SALARIAL

Relación de salarios vigentes desde el 1 de enero de 1990 al 31 de diciembre de 1990:

Personal obrero:

Oficial primera, 2.070 pesetas diarias.
Oficial segunda, 1.977 pesetas diarias.
Oficial tercera, 1.840 pesetas diarias.
Maquinista de primera, 2.070 pesetas diarias.
Maquinista de segunda, 1.977 pesetas diarias.
Maquinista de tercera, 1.840 pesetas diarias.
Especialista, 1.753 pesetas diarias.
Peón, 1.725 pesetas diarias.
Aprendiz de primer año, 1.169 pesetas diarias.
Aprendiz de segundo año, 1.169 pesetas diarias.
Aprendiz de tercer año, 1.725 pesetas diarias.

Personal subalterno:

Chófer: 59.053 pesetas mensuales.

Personal mercantil:

Jefe de compras, 69.012 pesetas mensuales.
Jefe de ventas, 69.012 pesetas mensuales.
Viajantes, 59.053 pesetas mensuales.
Dependientes de almacén, 52.909 pesetas mensuales.

Personal técnico de fábrica:

Encargado general, 69.012 pesetas mensuales.
Encargado de sección, 63.261 pesetas mensuales.
Jefe de sección, 60.961 pesetas mensuales.
Modelista, 60.961 pesetas mensuales.
Patronista, 60.961 pesetas mensuales.
Maestro cortador, 60.961 pesetas mensuales.

Personal administrativo:

Jefe de sección, 69.012 pesetas mensuales.
Oficial primera, 65.561 pesetas mensuales.
Oficial segunda, 63.261 pesetas mensuales.
Auxiliar administrativo, 60.961 pesetas mensuales.
Aspirante 17 años, 35.080 pesetas mensuales.
Aspirante 16 años, 35.080 pesetas mensuales.
Se produce un aumento del 8% sobre los salarios actuales.

En el caso de que el Salario Mínimo Interprofesional, fuese aumentado y en su consecuencia las tablas establecidas en este Convenio quedasen por debajo del nuevo mínimo, éstas serían aumentadas hasta su equiparación con el

nuevo Salario Mínimo Interprofesional y hasta la revisión de nuevo, correspondiente a tablas salariales.

La Comisión Paritaria del Convenio, que estará formada por tres representantes de los trabajadores y tres representantes por la parte empresarial, se reunirá en breve para el estudio de ascensos de las distintas categorías que reformará el artículo XXXIV del presente Convenio a fin de ajustarlo más gradualmente a los distintos puestos.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

El presente lo firman y suscriben la Empresa y representantes de los trabajadores, ratificándose las partes mutuamente la capacidad y legitimación necesaria para negociarlo y firmarlo, ya que cumplen todos los requisitos necesarios establecidos en el artículo 87 de la Ley 8/80 de 1 de marzo. Estatuto de los Trabajadores.

Por unanimidad, las partes negociadoras acuerdan la aprobación del Convenio Colectivo de Trabajo que sustituye al anterior publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha 5 de marzo de 1988, según lo preceptuado en el artículo 89.3 de la Ley 8/80 de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores.

Y para que conste a todos los efectos, se firma el presente Convenio Colectivo de Trabajo, expresando su conformidad a los artículos mencionados, en la ciudad de Caravaca de la Cruz, a dos de enero de mil novecientos noventa.

De acuerdo con el artículo III, (página número 01) de este Convenio Colectivo de Trabajo, se acoge al mismo, la empresa de marroquinería: FAMPOL, S.A., sita en Caravaca de la Cruz, Paseo de la Estación, número 18, Complejo Industrial El Salvador, nave número 2 y 3, con el N.I.F. A-30095715, expresando su conformidad Empresa y representantes de los trabajadores:

Fampol, S.A.: Fdo. José Luis Lag García.

Representantes de los trabajadores: Fdo. Maravillas Sánchez Marín; Manuela Sánchez Romera; Pedro Antonio Sánchez Rabadán.

Asimismo se acoge al presente Convenio la empresa de marroquinería BOLPI, S.A., con domicilio en Paseo de la Estación, número 18, Complejo Industrial El Salvador, nave número 4, de Caravaca de la Cruz y con N.I.F.: A-30095723, firmando su conformidad la Empresa y representantes de los trabajadores.

BOLPI, S.A.: Fdo. Francisco Lag García.

Representantes de los trabajadores: Fdo. Francisco Puerta Hita.

Anexo al convenio

Tabla de remuneraciones anual en jornada normal para todas las categorías

Personal obrero:

Oficial de primera, 1.039.928
Oficial de segunda, 996.845
Oficial de tercera, 918.980
Maquinista de primera, 1.039.928
Maquinista de segunda, 996.845
Maquinista de tercera, 918.980
Especialista, 878.677

Peón, 860.306
 Aprendiz de primer año, 593.139
 Aprendiz de segundo año, 593.139
 Aprendiz de tercer año, 860.306

Personal subalterno:

Chófer, 982.149

Personal mercantil:

Jefe de compras, 1.163.523
 Jefe de ventas, 1.163.523
 Viajantes, 982.149
 Dependientes de almacén, 873.991

Personal técnico de fábrica:

Encargado general, 1.163.523
 Encargado de sección, 1.050.563
 Jefe de sección, 1.015.465
 Modelista, 1.015.465
 Patronista, 1.015.465
 Maestro cortador, 1.015.465

Personal administrativo:

Jefe de sección, 1.163.523
 Oficial primera, 1.081.461
 Oficial segunda, 1.046.363
 Auxiliar administrativo, 996.865
 Aspirante 17 años, 586.921
 Caravaca de la Cruz, enero de 1990.

Número 5753

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial de Murcia

Expte: 94/90

Vista la propuesta formulada por el Director Provincial del Instituto Social de la Marina, sobre determinación de los salarios que han de servir de base a efectos de cotizaciones para accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, para los trabajadores retribuidos por el sistema de pesca a la parte, durante el año 1990, en esta provincia, y

Resultando: Que la propuesta se ha realizado previas las consultas reglamentarias con las Organizaciones Sindicales y Empresariales y las cuatro Cofradías de la Región.

Resultando: Que para la determinación de los salarios se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 y disposición transitoria 6.ª del Real Decreto 234/1990, de 23 de febrero por los que se establecen las normas básicas de cotización para la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional en 1990, que excluyen de la determinación por esta Dirección, las remuneraciones estimadas a efectos de cotización a los trabajadores de pesca a la parte en embarcaciones de más de 10 T.R.B. y a los trabajadores portuarios.

Considerando: Que la propuesta se ajusta a lo dispuesto en la norma 3.ª del artículo 20 del Decreto 2.864/74 de 30 de agosto, que aprueba el texto refundido por el que se regula el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar.

Considerando: Que se ha tenido en cuenta los índices del aumento del coste de la vida, tanto a nivel nacional como regional, y los previsibles para 1990.

Considerando: Que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad social, es competente para resolver sobre la propuesta formulada en virtud de lo dispuesto en las disposiciones precedentes.

Visto lo que antecede y la información practicada, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad social,

A C U E R D A :

Fijar los salarios que han de servir de base para la cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales durante el año 1990, para los trabajadores incluidos en el Grupo 3.º de cotización (trabajadores por cuenta propia o autónomos y retribuidos a la parte que presten servicio en embarcaciones de hasta 10 T.R.B.), con un aumento del 10% sobre la remuneración estimada para el año 1990, que se concreta así:

Tarifa; Incremento; Base cotiz. AT-EP 90.

3 Técnicos de pesca enrolados como patrones; 10%; 75.600 pesetas mensuales.

4 Técnicos no patrones; 10%; 75.600 pesetas mensuales.

8 Marineros con especialidad; 10%; 2.180 pesetas diarias.

9 Marineros; 10%; 2.180 peseta diarias.

Esta Resolución se comunica al Director Provincial del Instituto Social de la Marina, acordándose su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para general conocimiento y efectos procedentes.

Murcia, 10 de mayo de 1990.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

Excma. Sra. Delegada General del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Número 5754

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE MURCIA

Secretaría General

Anuncio de subasta

Se saca a subasta pública para el día 12 de julio de 1990, a las 10 horas, ante la mesa de la Delegación de Hacienda de Murcia, la finca propiedad del Estado, declarada alienable y acordada su enajenación por Orden Ministerial de 4 de abril de 1990, cuyas características son:

Inmueble compuesto de dos parcelas industriales con una superficie total de 2.480 m², sito en Paraje del Palmeral de Molina de Segura. Inscrita en Registro de la Propiedad de Molina, libros 220 y 204, n.º finca 28.232 y 20.951.

Tipo de licitación, 20.400.000 pesetas.

Imprescindible para participar en subasta depositar 20%, 4.080.000 pesetas.

La totalidad de los gastos originados corren a cargo del adjudicatario. Quien desee ampliar información, dirigirse al Servicio de Patrimonio, Delegación de Hacienda.

Murcia a 11 de mayo de 1990.—El Delegado de Hacienda Especial, Juan Carlos Gómez Ferrón.

(D.G. 351)

Número 5870

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección provincial de Murcia

Ordenación Laboral - Convenios Colectivos - Exp. 38/90

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para «Escultura y Modelaje de Figuras de Barro», de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 5-4-90, cuya representación de la/s empresa/s, está formada por representantes de empresa y la de los trabajadores por las centrales sindicales CC. OO. y U.G.T., y que ha tenido entrada en esta Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 9-5-90, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 18 de mayo de 1990.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez. (D.G. 361)

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL PARA LAS INDUSTRIAS DEDICADAS A LA ESCULTURA Y MODELAJE DE FIGURAS DE BARRO DE LA REGIÓN DE MURCIA**CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1.—Ámbito de aplicación.**

El presente convenio regulará las relaciones laborales entre empresas y trabajadores de la Región de Murcia, que se dedican a la actividad «Escultura y Modelaje de Figuras de Barro».

Artículo 2.—Duración y denuncia.

Este convenio tendrá una duración de dos años, siendo su vigencia desde el 1 de enero de 1990 hasta el 31 de diciembre de 1991, por lo que a efectos económicos se retrotraerá al día primero de enero de 1990.

La denuncia se producirá automáticamente al término de su vigencia.

Artículo 3.—Absorción de mejoras.

Las mejoras económicas que las empresas tengan concedidas voluntariamente a todo el personal o parte del mismo, podrán ser absorbidas por las pactadas en este convenio, pero subsistirán las condiciones más beneficiosas que puedan existir actualmente en lo que superen lo aquí pactado.

Artículo 4.—Derecho supletorio.

En lo no establecido en este convenio se estará a lo preceptuado en la normativa general vigente.

Artículo 5.—Jornada.

Será de 40 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes. La jornada en cómputo anual será de 1.800 horas.

Artículo 6.—Licencias.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por algunos de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado de domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

f) Los trabajadores, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones.

La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen.

g) En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas ampliables por parto múltiple hasta dieciocho semanas, para la distribución y la opción de disfrute entre el padre o la madre se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

h) En el caso de adopción, si el hijo adoptado es menor de nueve meses, la suspensión tendrá una duración máxima de ocho semanas, contados a partir de la resolución judicial que constituya la adopción. Si el adoptado es menor de cinco años y mayor de nueve meses, la duración máxima será de seis semanas. Si el padre y la madre trabajan sólo uno podrá ejercitar este derecho.

Artículo 7.—Vacaciones.

Se disfrutarán anualmente treinta días naturales por el concepto de vacaciones, que serán retribuidas de acuerdo con los salarios pactados en este convenio más antigüedad.

CAPÍTULO II**RETRIBUCIONES****Artículo 8.—Salarios.**

Los salarios pactados para el año 1990 serán los detallados en el anexo de este convenio.

Los salarios días, se tomarán como base para el cálculo y aplicación de la antigüedad, y ambas percepciones, para el pago de las gratificaciones extraordinarias y beneficios.

El salario hora individual y hora extraordinaria se calculará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2.380/73, de 17 de agosto, sobre Ordenación Salarial y Orden de 19 de noviembre de 1973, para su desarrollo.

Artículo 9.—Condiciones económicas para 1991.

Sobre las cifras de 1990 revisadas, en su caso, se aplicará un incremento consistente en el IPC real de 1990 más un punto.

Artículo 10.—Plus de transporte.

Las empresas abonarán a todos sus trabajadores sin distinción de categorías, un plus de transporte consistente en 295 pesetas, que se hará efectivo por día realmente trabajado. De trabajar durante todos los días de la semana, se abonará también el correspondiente al sábado.

Artículo 11.—Gratificaciones extraordinarias.

Durante la vigencia de este convenio, se abonará una gratificación extraordinaria en junio y otra en Navidad, de treinta días de salario más antigüedad, cada una de ellas.

Con motivo de la festividad de San José Obrero, 1 de mayo, se abonará en el año 1990 una gratificación de catorce días de salario más antigüedad. Para 1991 la gratificación al tiempo trabajado para aquellos que hubieran ingresado en la empresa con posterioridad a cada una de ellas.

Artículo 12.—Participación en beneficios.

Las empresas abonarán a sus trabajadores por este concepto, el 5 por ciento de las retribuciones pactadas. Para 1991 se abonará el 6 por ciento sobre las retribuciones pactadas.

Artículo 13.—Antigüedad.

Percibirán los trabajadores quinquenios del 6 por 100 sobre los salarios convenidos. Se devengarán a partir del día 1 del mes siguiente en que se cumpla el quinquenio.

Artículo 14.—Incapacidad laboral transitoria.

A los trabajadores que se encuentren en ILT derivada de accidente de trabajo o enfermedad común, se les abonará a partir del octavo día de la baja, la diferencia entre la prestación económica de la Seguridad Social y los salarios que en activo le corresponda percibir.

Artículo 15.—Indemnización por accidente laboral.

Las empresas afectadas por este convenio suscribirán una póliza de seguro de sus trabajadores para que, en caso de muerte, invalidez absoluta o gran invalidez, derivada de accidente laboral, los mismos o sus herederos perciban una indemnización de un millón de pesetas.

Este artículo entrará en vigor a los treinta días de su publicación en el «B.O.R.M.».

Las empresas están obligadas a entregar a los representantes de los trabajadores, o en su defecto a los mismos, fotocopia de la póliza suscrita.

Artículo 16.—Reconocimiento médico.

Las empresas estarán obligadas, a petición de los trabajadores, a realizar una revisión médica anual a través de la Mutua de accidentes de trabajo con quien tengan concertada su póliza, o por el Gabinete Técnico de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Artículo 17.—Jubilación voluntaria.

Las empresas concederán un complemento de jubilación a aquellos trabajadores con diez años de antigüedad como mínimo en la misma, que se jubilen durante la vigencia del presente convenio, de la cantidad que se determina en la siguiente escala:

Por jubilación voluntaria a los 60 años	6 meses
Por jubilación voluntaria a los 61 años	5 meses
Por jubilación voluntaria a los 62 años	4 meses
Por jubilación voluntaria a los 63 años	3 meses
Por jubilación voluntaria a los 64 años	2 meses
Por jubilación voluntaria a los 65 años	1 mes

Dichas mensualidades serán calculadas sobre los salarios pactados. Para poder percibir dichas cantidades habrá de solicitarse la jubilación en el plazo de un mes desde el cumplimiento de la edad.

CAPÍTULO III**COMISIÓN PARITARIA**

Para la interpretación y vigilancia de este convenio se constituye una Comisión Paritaria, que estará compuesta por dos miembros de la representación social y dos de la representación económica que hayan formado parte de la Comisión Negociadora, pudiendo ir ambas partes asistidas de sus asesores.

Estará compuesta por:

Parte económica: Don José Fernández Martínez, don Juan A. Griñán y don José M.^a Trueba García.

Parte social: Don Antonio Ortín Moñino y don David González Díaz.

Podrán asistir acompañados de sus asesores.

DISPOSICIONES ADICIONALES**Primera.—Revisión salarial 1990.**

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (en adelante IPC), establecido por el INE registrada al 31 de diciembre de 1990, un incremento superior al 6%, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra con un tope del 1,50%.

Segunda.—Revisión salarial 1991.

En el caso de que el IPC establecido por el INE registrará al 31 de diciembre de 1991 un incremento superior al 6%, se efectuará una revisión salarial sobre el exceso de la indicada cifra con un tope del 1%.

Tercera.—Las cantidades resultantes de las revisiones se abonarán en los treinta días siguientes a conocerse el IPC correspondiente.

A N E X O**Salario 1990**

	Ptas./día	Ptas./año
Oficial 1. ^a	2.035	1.022.260
Oficial 2. ^a	2.035	1.022.260
Peón Especializado	1.849	936.914
Peón	1.849	936.914
Trabajador 16/17 años	1.048	569.375

Número 5589

CENTRO DE GESTIÓN CATASTRAL Y COOPERACIÓN TRIBUTARIA**Edicto de notificación de actas**

Por parte de la Inspección de los Tributos Inmobiliarios de la Gerencia de Murcia-capital del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, se ha procedido a levantar actas con prueba preconstituida por Contribución Territorial Urbana a los obligados tributarios de la relación anexa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se realiza la presente notificación por edicto, indicando a los obligados tributarios que en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» podrán alegar ante la Inspección cuanto convenga a su derecho, o bien, expresar su conformidad. Durante el plazo de alegaciones se pondrá de manifiesto el expediente completo al obligado tributario en la sede de esta Gerencia Territorial, C/. Frutos Baeza, 3.1º

Murcia, 17 de marzo de 1990.—El Inspector Actuario, Juan A. López García.

(D.G. 346)

Notificación actas

Nº Expte.	Nº Acta	Nombre	N.I.F.	F. Acta	Calle y Número	Municipio	Referencia	Cuota	Intereses	Sanción	Deuda
							Catastral				
41	1009186 3	Construc. García Parra, S.A.	A30088298	09-10-89	Mariano Girada, 20	Murcia	3762202	738	202	1.107	2.047
42	1009187 2	Construc. García Parra, S.A.	A30088298	09-10-89	Mariano Girada, 20	Murcia	3762202	738	202	1.107	2.047
43	1009188 1	Construc. García Parra, S.A.	A30088298	09-10-89	Mariano Girada, 20	Murcia	3762202	738	202	1.107	2.047
44	1009189 0	Construc. García Parra, S.A.	A30088298	09-10-89	Mariano Girada, 20	Murcia	3762202	738	202	1.107	2.047
45	1009190 6	Construc. García Parra, S.A.	A30088298	09-10-89	Mariano Girada, 20	Murcia	3762202	738	202	1.107	2.047
46	1009191 5	Construc. García Parra, S.A.	A30088298	09-10-89	Mariano Girada, 20	Murcia	3762202	738	202	1.107	2.047
47	1009192 4	Construc. García Parra, S.A.	A30088298	09-10-89	Mariano Girada, 20	Murcia	3762202	738	202	1.107	2.047
48	1009193 3	Construc. García Parra, S.A.	A30088298	09-10-89	Mariano Girada, 20	Murcia	3762202	738	202	1.107	2.047
49	1009194 2	Construc. García Parra, S.A.	A30088298	09-10-89	Mariano Girada, 20	Murcia	3762202	738	202	1.107	2.047
50	1009195 1	Construc. García Parra, S.A.	A30088298	09-10-89	Mariano Girada, 20	Murcia	3762202	738	202	1.107	2.047
51	1009196 0	Construc. García Parra, S.A.	A30088298	09-10-89	Mariano Girada, 20	Murcia	3762202	738	202	1.107	2.047
52	1009197 6	Construc. García Parra, S.A.	A30088298	09-10-89	Mariano Girada, 20	Murcia	3762202	738	202	1.107	2.047
53	1009198 5	Construc. García Parra, S.A.	A30088298	09-10-89	Mariano Girada, 20	Murcia	3762202	738	202	1.107	2.047
54	1009199 4	Construc. García Parra, S.A.	A30088298	09-10-89	Mariano Girada, 20	Murcia	3762202	738	202	1.107	2.047
55	1009200 3	Construc. García Parra, S.A.	A30088298	09-10-89	Mariano Girada, 20	Murcia	3762202	738	202	1.107	2.047
56	1009201 2	Construc. García Parra, S.A.	A30088298	09-10-89	Mariano Girada, 20	Murcia	3762202	738	202	1.107	2.047
57	1009202 1	Construc. García Parra, S.A.	A30088298	09-10-89	Mariano Girada, 20	Murcia	3762202	738	202	1.107	2.047
58	1009203 0	Construc. García Parra, S.A.	A30088298	09-10-89	Mariano Girada, 20	Murcia	3762202	738	202	1.107	2.047
59	1009204 6	Construc. García Parra, S.A.	A30088298	09-10-89	Mariano Girada, 20	Murcia	3762202	738	202	1.107	2.047
60	1009205 5	Construc. García Parra, S.A.	A30088298	09-10-89	Mariano Girada, 20	Murcia	3762202	738	202	1.107	2.047
61	1009206 4	Construc. García Parra, S.A.	A30088298	09-10-89	Mariano Girada, 20	Murcia	3762202	738	202	1.107	2.047
62	1009207 3	Construc. García Parra, S.A.	A30088298	09-10-89	Mariano Girada, 20	Murcia	3762202	738	202	1.107	2.047
63	1009208 2	Construc. García Parra, S.A.	A30088298	09-10-89	Mariano Girada, 20	Murcia	3762202	4.905	1.340	7.357	13.602

Nº Expte.	Nº Acta	Nombre	N.I.F.	F. Acta	Calle y Número	Municipio	Referencia		Cuota	Intereses	Sanción	Deuda
							Catastral					
64	1009209 1	Construc. García Parra, S.A.	A30088298	09-10-89	Mariano Girada, 20	Murcia	3762202		4.193	1.146	6.289	11.628
65	1009210 0	Construc. García Parra, S.A.	A30088298	09-10-89	Mariano Girada, 20	Murcia	3762202		7.662	2.093	11.493	21.248
66	1009211 6	Construc. García Parra, S.A.	A30088298	09-10-89	Mariano Girada, 20	Murcia	3762202		8.943	2.443	13.414	24.800
67	1009212 5	Construc. García Parra, S.A.	A30088298	09-10-89	Mariano Girada, 20	Murcia	3762202		1.178	322	1.767	3.267
68	1009213 4	Construc. García Parra, S.A.	A30088298	09-10-89	Mariano Girada, 20	Murcia	3762202		6.514	1.780	9.771	18.065
69	1009214 3	Construc. García Parra, S.A.	A30088298	09-10-89	Mariano Girada, 20	Murcia	3762202		6.288	1.718	9.432	17.438
70	1009215 2	Construc. García Parra, S.A.	A30088298	09-10-89	Mariano Girada, 20	Murcia	3762202		6.030	1.647	9.045	16.722
71	1009216 1	Construc. García Parra, S.A.	A30088298	09-10-89	Mariano Girada, 20	Murcia	3762202		6.333	1.730	9.499	17.562
72	1009217 0	Construc. García Parra, S.A.	A30088298	09-10-89	Mariano Girada, 20	Murcia	3762202		5.668	1.549	8.502	15.719
73	1009218 6	Construc. García Parra, S.A.	A30088298	09-10-89	Mariano Girada, 20	Murcia	3762202		6.514	1.780	9.771	18.065
74	1009219 5	Construc. García Parra, S.A.	A30088298	09-10-89	Mariano Girada, 20	Murcia	3762202		6.288	1.718	9.432	17.438
75	1009220 4	Construc. García Parra, S.A.	A30088298	09-10-89	Mariano Girada, 20	Murcia	3762202		6.030	1.647	9.045	16.722
76	1009221 3	Construc. García Parra, S.A.	A30088298	09-10-89	Mariano Girada, 20	Murcia	3762202		6.333	1.730	9.499	17.562
77	1009222 2	Construc. García Parra, S.A.	A30088298	09-10-89	Mariano Girada, 20	Murcia	3762202		5.668	1.549	8.502	15.719
78	1009223 1	Construc. García Parra, S.A.	A30088298	09-10-89	Mariano Girada, 20	Murcia	3762202		6.514	1.780	9.771	18.065
79	1009224 0	Construc. García Parra, S.A.	A30088298	09-10-89	Mariano Girada, 20	Murcia	3762202		6.288	1.718	9.432	17.438
80	1009225 6	Construc. García Parra, S.A.	A30088298	09-10-89	Mariano Girada, 20	Murcia	3762202		6.030	1.647	9.045	16.722
81	1009226 5	Construc. García Redondo	A30088298	09-10-89	Mariano Girada, 20	Murcia	3762202		6.333	1.730	9.499	17.562
82	1009227 4	Construc. García Parra, S.A.	A30088298	09-10-89	Mariano Girada, 20	Murcia	3762202		5.668	1.549	8.502	15.719
83	1009228 3	Construc. García Parra, S.A.	A30088298	09-10-89	Mariano Girada, 20	Murcia	3762202		6.333	1.730	9.499	15.762
84	1009229 2	Construc. García Parra, S.A.	A30088298	09-10-89	Mariano Girada, 20	Murcia	3762202		6.333	1.730	9.499	17.562
85	1009230 1	Construc. García Parra, S.A.	A30088298	09-10-89	Mariano Girada, 20	Murcia	3762202		6.030	1.647	9.045	16.722
86	1009103 2	Construc. García Parra, S.A.	A30088298	09-10-89	Mariano Girada, 20	Murcia	3762202		6.379	1.743	9.568	17.690

Número 5756

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO**Dirección General de Puertos y Costas****Demarcación de Costas de Murcia****A N U N C I O**

Esta Demarcación ha advertido la presunta infracción de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas («Boletín Oficial del Estado», número 181, de fecha 29 de julio de 1988), que en el anuncio adjunto se relaciona.

Una vez practicadas las diligencias oportunas, y tras las comprobaciones efectuadas, se deduce que las referidas actuaciones no se encuentran amparadas ni legitimadas por la autorización o concesión de la Dirección General de Puertos y Costas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, conforme exigen los artículos 26.1 y artículo 31.2 de la Ley de Costas, aprobado por Real Decreto 1.471/1989 de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 297 de 12-12-89) y por resultar desconocidos o ausentes los presuntos infractores, se remite la citada relación a la Excm. Sra. Delegada General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos afectados para su exposición en los tabloneros de anuncios municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de fecha 17 de julio de 1958.

En base a lo anterior, esta Demarcación ha resuelto:

Incoar expediente sancionador, nombrando Instructora a doña Trinidad Pérez Mateos y Secretaria a doña Josefa Ruiz Ayuso, ambas funcionarias de esta Demarcación de Costas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 de la citada Ley de Costas, y 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 9 de mayo de 1990.—El Jefe de la Demarcación, P.A., José Izquierdo Carnero.

A N U N C I O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 136.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Instructora de los expedientes ha formulado los siguientes pliegos de cargos:

V-37-90-3. La Comunidad Torre Las Brisas ha cometido la presunta infracción tipificada como grave en el artículo 91.2 b), c) de la Ley de 1988, de Costas, consistente en reconstrucción de muro de defensa a línea de zona marítimo terrestre (Z.M.T.), y vertido de escombros en Z.M.T. entre los mojones 20 y 21 de la Zona Marítimo Terrestre aprobada por Orden Ministerial de 17 de noviembre de 1966, en la playa de Punta Seca, La Manga del Mar Menor, T.M. de San Javier (Murcia).

Se concede un plazo de ocho (8) días de acuerdo con lo establecido en el artículo 136.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo para que los interesados puedan alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su defensa.

Murcia, 9 de mayo de 1990.—La Instructora, Trinidad Pérez Mateos.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 5714

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Rubén Castillo Crespo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue juicio verbal civil número 219/89 a instancia de don Juan Antonio Hernández Mora Fuster representado por el Procurador don Julián Martínez García contra doña Encarnación Martínez del Peral y Sandoval sobre redención de censo reservativo, en los que aparece providencia acordando la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sea notificada la sentencia recaída en dichos autos, cuya cabeza y parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Sentencia

En Murcia a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve; vistos por mí, don Pedro López Auguy, Magistrado Juez de Distrito número Dos de esta capital, los presentes autos de juicio verbal número 219/89, seguidos a instancia de don Juan Antonio Hernández Mora Fuster representado por el Procurador don Julián Martínez García, contra doña Encarnación Martínez del Peral y Sandoval y sus herederos, cuyas circunstancias personales se desconocen. Sobre redención de censo reservativo.

Antecedentes de hecho ...

Fallo

Que estimando la demanda ejercitada por don Juan Antonio Hernández Mora Fuster en nombre propio y en beneficio de la comunidad formada con sus hermanas doña Mercedes y doña Teresa Mora Fuster, contra doña Encarnación Martínez del Peral Sandoval herederos y demás personas con intereses, sobre redención del

censo reservativo que grava la finca descrita en la demanda y que consta al número 4.530 sección primera del Registro de la Propiedad debo aclarar y declaro redimido el censo reservativo, siendo a cargo del promotor el pago de las costas procesales dándose el destino legal a la cantidad consignada. Firme esta sentencia y a instancia de parte, expídase el correspondiente mandamiento de cancelación al Registro de la Propiedad que corresponda. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación por término de tres, ante el Juzgado de Primera Instancia que corresponda. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y sellado.

Y para que sirva de notificación, expido en presente Murcia, veintiocho de febrero de mil novecientos noventa.—El Secretario.

Número 5715

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Rubén Castillo Crespo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue juicio verbal civil número 270/89 a instancia de don Juan Olmos Alcaraz representado por el Procurador don Julián Martínez García, asistido por el Letrado don Tomás Díez de Revenga contra doña Encarnación Martínez del Peral, don Alejandro Ramón Sánchez y esposa doña Francisca Avilés Cegarra, don Joaquín Jáudenes Fontes y esposa y don Fernando Luis Jáudenes Fontes y herederos, sobre redención de censo reservativo, en los que aparece providencia acordando la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sea notificada la sen-

tencia recaída en dichos autos, cuya cabeza y parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Sentencia

En Murcia a dieciocho de enero de mil novecientos noventa. Vistos por mí, don Pedro López Auguy, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia, los presentes autos de juicio verbal número 270/89 a instancias del Procurador don Julián Martínez García en representación de don Juan Olmos Alcaraz, asistido del Letrado don Tomás Díez de Revenga contra doña Encarnación Martínez del Peral y Sandoval, don Alejandro Ramón Sánchez y esposa doña Francisca Avilés Cegarra y don Joaquín Ortuño Altamira y sus herederos, sobre redención de censo reservativo.

Antecedentes de hecho ...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Juan Olmos Alcaraz representado por el Procurador don Julián Martínez García contra doña Encarnación Martínez del Peral y Sandoval, don Alejandro Ramón Sánchez y contra su esposa doña Francisca Avilés Cegarra, don Joaquín Jáudenes Fontes y contra su esposa doña Josefina Ortuño Altamira y contra don Fernando Luis Jáudenes Fontes, sobre redención de censo reservativo, debo declarar y declaro redimido dicho censo, respecto de la finca número 1.586 folio 249 sección 2ª libro 21, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de esta capital, objeto de los autos, siendo a cargo de la parte demandante el pago de las costas procesales y dese el destino legal a la cantidad consignada. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de tres días ante la Audiencia Provincial. Firme esta sentencia a instancia de parte expídase el correspondiente mandamiento de cancelación al Registro de la Propiedad que corresponda. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y sellado.

Y para que sirva de notificación, expido en presente Murcia, veintiocho de febrero de mil novecientos noventa.—El Secretario.

Número 5569

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Doña Francisca Pinos Montoya, Magistrado Juez en sustitución reglamentaria de la titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social número Tres de mi cargo se siguen autos con el número 965/89, hoy en trámite de ejecución número 70/90, por reclamación de cantidad, seguidos a instancias de María Josefa Martínez Garcerán, contra La Voz de Molina, S.A., en los que ha sido dictada la siguiente:

Providencia Magistrado Juez, Ilma. Sra. Pinos Montoya.

En la ciudad de Murcia, a veintisiete de abril de mil novecientos noventa.

Dada cuenta, únase; se tiene por instada la ejecución de sentencia, y

Primero.— Regístrese en el libro correspondiente.

Segundo.— Requierase a la empresa La Voz de Molina, S.A., de Molina de Segura con entrega de copia del escrito presentado, para que en plazo de cinco días haga efectiva la cantidad de sesenta y tres mil trescientas ochenta y dos (63.382) pesetas, reclamadas por la parte ejecutante, María Josefa Martínez Garcerán, en concepto de principal, más la de 5.000 pesetas, que por ahora se presupuestan para gastos que se pudieran ocasionar en la tramitación de la presente ejecución, todo ello sin perjuicio de posterior liquidación, una vez abonadas ambas cantidades que totalizan la de 68.382 pesetas.

Tercero.—

Notifíquese esta resolución a todas las partes interesadas en la presente ejecución, haciéndose constar que contra la misma pueden recurrir en reposición en plazo de tres días ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia. Para notificación de la presente resolución a la demandada, librese el correspondiente edicto al "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndose constar que las sucesivas notificaciones se realizarán por medio del tablón de anuncios de este Juzgado.

Así lo manda y firma S.S.ª Ilma.—
Doy fe.— Ante mí.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada La Voz de Molina, cuyo último domicilio conocido fue en Plaza Región Murciana, 7, 2º D, de Molina de Segura, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Tres.

Dado en la ciudad de Murcia, a veintisiete de abril de mil novecientos noventa.— La Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 5572

DE LO SOCIAL CARTAGENA

EDICTO

Don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos bajo el número 460/89, a instancia de Cristóbal Montoro Quesada, contra Eloy Celdrán Conesa y otros, el que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que, desestimando en su integridad la demanda interpuesta por don Cristóbal Montoro Quesada, contra la empresa Eloy Celdrán Conesa, la Mutua de Empresas Mineras e Industriales, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería Territorial de la Seguridad Social, debo absolver y absuelvo a los citados demandados de la pretensiones en su contra deducidas.

Incorpórese la presente al libro correspondiente, expidase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe

recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia; este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eloy Celdrán Conesa, libro el presente en Cartagena, a catorce de abril de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— La Secretario.—

Número 5744

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de alimentos provisionales, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 1.327/86, instado por doña María Díaz Fresneda, representada por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, contra don Adolfo Bernal Gallego, en ignorado paradero, se requiere por medio del presente edicto a la actora para que en un plazo de diez días haga efectivo al Procurador don Juan Carlos Jiménez Martínez la cantidad de ciento dieciocho mil quinientas cinco pesetas en concepto de honorarios y derechos a que le condena el auto de la Audiencia Provincial de 9 de diciembre de 1987, con el apercibimiento de que de no hacer efectiva la cantidad en dicho plazo se procederá al embargo de las cuentas del Banco Español de Crédito que posee a su nombre, así como las prestaciones económicas que percibe de don Adolfo Bernal Gallego; más otras cien mil pesetas en concepto de intereses, gastos y costas.

Dado en Murcia, a quince de mayo de mil novecientos noventa.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 5602

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE ALICANTE****EDICTO**

Don Manuel María Sánchez Álvarez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Alicante.

Ante este Juzgado de Primera Instancia número Uno de Alicante, se tramitan los autos de juicio ejecutivo, con el número y las partes que se dirán, del anterior Juzgado número Cinco de esta capital, que en lo esencial, dice así:

Sentencia

En la ciudad de Alicante, a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Luis Segovia López, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Alicante, los presentes autos de juicio ejecutivo número 519/88, seguido entre partes: demandante, Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador Sr. Manzanaro Salines y defendido por el Letrado Sr. Martínez Abarca; demandado, don Pascual Corredor Tomás, doña Narcisca Marín Gómez y don Pascual Corredor Marín, vecinos de Cieza, sin representación ni defensa, por haber sido declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo

Que debo mandar y mando, seguir esta ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Pascual Corredor Tomás, Narcisca Marín Gómez y Pascual Corredor Marín, y con su producto entero y cumplido pago a la Caja de Ahorros del Mediterráneo de la suma de 1.360.986 pesetas importe del principal reclamado, más el interés pactado de dicha suma, todo ello con expresa imposición de costas a los demandados.

Así por esta mi sentencias, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Contra dicha sentencia podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días el demandado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente que firmo en Alicante, a treinta de abril de mil novecientos noventa.— El Secretario.

Número 5603

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE ALICANTE****EDICTO**

Ante este Juzgado de Primera Instancia número Uno de Alicante, se tramitan los autos de juicio ejecutivo, con el número y las partes que se dirán en los que se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Alicante, a cinco de marzo de mil novecientos noventa.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Manuel María Álvarez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Alicante, los presentes autos de juicio ejecutivo número 676/98, seguido entre partes: demandante, Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador Sr. Manzanaro Salines y defendido por el Letrado Sr. Quílez Fernández; demandado, don Antonio Herrera Ortiz, doña Encarnación Sánchez Villa, doña María Ascensión Herrera Sánchez y don José Camacho Ríos, vecinos de Cieza (Murcia), sin representación ni defensa, por haber sido declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo

Que debo mandar y mando, seguir esta ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Antonio Herrera Ortiz, doña Encarnación Sánchez Villa, doña María Ascensión Herrera Sánchez y don José Camacho Ríos, y con su producto entero y cumplido pago a la Caja de Ahorros del Mediterráneo de la suma de quinientas sesenta y una mil ochocientas once pesetas importe del principal reclamado, más el interés pactado de dicha suma, todo ello con expresa imposición de costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Contra dicha sentencia podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días el demandado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente que firmo en Alicante, a veintitrés de abril de mil novecientos noventa.— El Secretario Judicial.

Número 5604

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE ALICANTE****EDICTO**

Don Manuel María Sánchez Álvarez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Alicante.

Ante este Juzgado de Primera Instancia número Uno de Alicante, se tramitan los autos de juicio ejecutivo, con el número y las partes que se dirán, del anterior Juzgado número Cinco de esta capital, que en lo esencial, dice así:

Sentencia

En la ciudad de Alicante, a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Luis Segovia López, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Alicante, los presentes autos de juicio ejecutivo número 645/88, seguido entre partes: demandante, Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador Sr. Manzanaro Salines y defendido por el Letrado Sr. Martínez Guardiola; demandado, Gabriel Garro Iglesias, Marina Garro Marinkovic, Angel Iglesias Tiemblo, Catalina Iniesta Sánchez y Santiago Legaz Garres, vecinos todos de Las Torres de Cotillas, sin representación ni defensa, por haber sido declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo

Que debo mandar y mando, seguir esta ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Gabriel Garro Iglesias, Marina Garro Marinkovic, Angel Iglesias Tiemblo, Catalina Iniesta Sánchez y Santiago Legaz Garres, y con su producto entero y cumplido pago a la Caja de Ahorros del Mediterráneo de la suma de 951.463 pesetas importe del principal reclamado, más el interés pactado de dicha suma, todo ello con expresa imposición de costas a los demandados.

Así por esta mi sentencias, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Contra dicha sentencia podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días el demandado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente que firmo en Alicante, a treinta de abril de mil novecientos noventa.— El Secretario.

Número 5607

PRIMERA INSTANCIA YECLA

EDICTO

Don Pablo Alfonso Lanzarote Martínez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 262/87, a instancia de Banco Central, S.A., representado por el Procurador Sr. Azorín García, contra don Domingo López Martínez y otros, sobre reclamación de cantidad se anuncia la venta por primera vez, y en su caso, por segunda y tercera de los bienes embargados, en pública subasta.

Para cuya subasta que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, se han señalado:

Primera subasta: el día 3 de septiembre de 1990, a las 11 horas.

Segunda subasta: el día 28 de septiembre de 1990, a las 11 horas.

Tercera: el día 26 de octubre de 1990, a las 11 horas.

Primera.— Servirá de tipo para la primera subasta la suma de tres millones cuatrocientas mil pesetas y sin que sea admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo. Para la segunda subasta, en su caso, servirá de tipo el de la primera, con la rebaja del 25% sobre dicho tipo, y para la tercera subasta, también en su caso, no existirá sujeción a tipo, bajo las demás condiciones que determina la Ley.

Segunda.— Para tomar parte en la primera, y en su caso en la segunda y tercera, deberán consignar previamente los licitadores el 20% del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se hace constar que no estando sujeta a tipo la tercera de las subastas, caso de llevarse a efecto la misma, la consignación será el 20% del tipo que sirvió para la segunda.

Tercera.— El remate podrá efectuarse a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta.— Los autos y la certificación del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, que todo licitador aceptará como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes,

sin destinarse a su extinción el precio del remate, y entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Fincas objeto de subasta

Propiedad de don Domingo López Martínez:

Urbana. Vivienda situada en Avda. de La Paz, s/n., en Yecla, inscrita en el tomo 1.406 y folio 132.

Plaza de garaje situada en Avda. de La Paz, s/n., en Yecla, inscrita en el tomo 1.475 y folio 45.

Dado en Yecla, a 30 de abril de 1990.— El Juez de Primera Instancia, Pablo Alfonso Lanzarote Martínez.— La Secretaria.

Número 5609

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE ALICANTE

EDICTO

Don Cristóbal Pernías García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Alicante y su partido.

Hace saber: Que ante este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número y las partes que se dirán, y en el que con esta fecha se ha acordado publicar el presente para notificación de la sentencia dictada al demandado rebelde.

Sentencia

En la ciudad de Alicante, a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Visto por el Ilmo. Sr. don José Luis García Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Alicante, los presentes autos de juicio ejecutivo número 72/88, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, representada por el Procurador Sr. Manzanaro y defendida por el Letrado Sr. Martínez Guardiola, contra don Antonio Larrosa Díaz, don Antonio Larrosa Bravo y doña Consolación Díaz Rodríguez, vecinos de Murcia, sin representación ni defensa, por haber sido declarados en rebeldía, y sobre recla-

mación de 1.323.262 pesetas de principal y 600.000 pesetas para costas.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Antonio Larrosa Díaz, don Antonio Larrosa Bravo y doña Consolación Díaz Rodríguez, y con su producto entero y cumplido pago a la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia de la suma de 1.232.262 pesetas, importe del principal reclamados, más el interés pactado de dicha suma; con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Siguen firmas y rúbricas y publicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido el presente que firmo en Alicante, a cinco de abril de mil novecientos noventa.— El Secretario.

Número 5741

INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas con el número 1.534/87, sobre imprudencia con daños, a denuncia de Bernard Gastón, contra Enrique Gonzalo, y en proveído de esta fecha, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan ante la Sala Audiencias de este Juzgado el día 22 de junio a las 11,20 horas de su mañana debiendo comparecer con cuantos medios de prueba intente valerse, y caso de no hacerlo así les parará el perjuicio a que hubiere lugar y para que sirva de citación en legal forma a Enrique Gonzalo, expido el presente en Cartagena, a quince de mayo de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 6141

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

Don Luis Francisco de Jorge Mesas, Magistrado de Trabajo número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen los procesos numerados 2.489/84, hoy en ejecución de jura de cuentas, formuladas por el Letrado don Antonio Checa de Andrés, contra la empresa José Nicolás Rech, en reclamación de la cantidad de cuarenta y ocho mil seiscientos diecisiete pesetas (48.617 pesetas), con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a ocho mil pesetas (8.000 pesetas).

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Un vehículo Seat 1.500, matrícula A-135039, se valora en 70.000 pesetas.

Un vehículo furgoneta Ebro, F-108, matrícula MU-6076-O, se valora en 600.000 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 22 de junio de 1990 y a las 12 horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciera uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 30 de julio de 1990, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 21 de septiembre de 1990, y a igual hora.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la caja del estable-

cimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de la Magistratura el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebra la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos, en el domicilio del demandado don José Nicolás Rech.

Dado en Murcia, a 14 de mayo de 1990.— El Magistrado.— El Secretario.

Número 6146

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

Doña María Jover Carrión, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Por medio del Presente, hago saber: Que en el procedimiento cuya referencia consta más abajo, aparece la siguiente y literal:

Tasación de costas y liquidación de intereses

Que formula el Secretario que refrenda, en los autos seguidos en este Juzgado, sobre procedimiento sumario del artículo 131 L.H., número 682/89, a instancia del Procurador

don Juan Lozano Campoy, en representación de Hipotecaixa, S.A., contra Andrés López Canales, habiendo sido condenado al pago el Sr. López Canales:

Honorarios del Letrado, 347.715 pesetas.

Suplidos y Derechos del Procurador, 254.382 pesetas.

Total de costas, 602.097 pesetas.

Liquidación de intereses:

Intereses de 3.048.661 pesetas al 14%, desde el 9 de junio de 1989 al 23 de marzo de 1990, 335.603 pesetas.

Total de costas e intereses s.e.u.o., 937.700 pesetas.

Murcia, a 9 de abril de 1990.— El Secretario.

Y con el fin de que se dé traslado de la reseñada tasación de costas a la parte demandada, expido el presente en Murcia, a 25 de mayo de 1990.— La Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 5821

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 714/76, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, contra don Juan Terriza Jiménez, que se encuentra en paradero desconocido, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se requiere al referido demandado para que dentro del término de tres días otorgue escritura pública de los bienes inmuebles que le fueron embargados a favor de la entidad actora como adjudicataria de los mismos en la subasta celebrada, bajo apercibimientos de ser otorgada de oficio.

Dado en Murcia, a once de mayo de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 5606

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE ALICANTE**

EDICTO

Don Manuel María Sánchez Álvarez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Alicante.

Ante este Juzgado de Primera Instancia número Uno de Alicante, se tramitan los autos de juicio ejecutivo, con el número y las partes que se dirán, del anterior Juzgado número Cinco de esta capital, que en lo esencial, dice así:

Sentencia

En la ciudad de Alicante, a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Luis Segovia López, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Alicante, los presentes autos de juicio ejecutivo número 5.697/88, seguido entre partes: demandante: Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador Sr. Manzanaro Salines y defendido por el Letrado Sr. Martínez Abarca; demandados: José García Noguera, María Vera Jorquera, Bernardino López Pérez y Ana Vera Jorquera, sin representación ni defensa, por haber sido declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo

Que debo mandar y mando, seguir esta ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a José García Noguera, María Vera Jorquera, Bernardino López Pérez y Ana Vera Jorquera, y con su producto entero y cumplido pago a la Caja de Ahorros del Mediterráneo de la suma de 1.672.414 pesetas importe del principal reclamado, más el interés pactado de dicha suma, todo ello con expresa imposición de costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Contra dicha sentencia podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días el demandado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente que firmo en Alicante, a treinta de abril de mil novecientos noventa.— El Secretario.

Número 5608

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE ALICANTE**

EDICTO

Ante este Juzgado de Primera Instancia número Tres de Alicante, se tramitan los autos de juicio ejecutivo, con el número y las partes que se dirán en los que se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Alicante, a veintuno de marzo de mil novecientos noventa.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Esperanza Pérez Espino, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de Alicante, los presentes autos de juicio ejecutivo número 353/89, seguidos entre partes: demandante: Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador Sr. Manzanaro Salines y defendido por el Letrado Sr. Martínez Abarca; demandados: Manuel Villa Díaz, María Josefa Cámara Rojo, Antonio Muñoz Aguilar, Piedad Díaz García, Herencia Yacente de don Andrés Villa Rodríguez, Encarnación Díaz Martínez, Gregorio Cámara de Nova y Ascensión Rojo Hurtado, todos vecinos de Cieza (Murcia), sin representación ni defensa, por haber sido declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo

Que debo mandar y mando, seguir esta ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Manuel Villa Díaz, María Josefa Cámara Rojo, Antonio Muñoz Aguilar, Piedad Díaz García, Herencia Yacente de don Andrés Villa Rodríguez, Encarnación Díaz Martínez, Gregorio Cámara de Nova y Ascensión Rojo Hurtado, y con su producto entero y cumplido pago a la Caja de Ahorros del Mediterráneo de la suma de tres millones ochocientos sesenta y cinco mil setecientos cincuenta pesetas importe del principal reclamado, más el interés pactado de dicha suma, todo ello con expresa imposición de costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Contra dicha sentencia podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días el demandado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente que firmo en Alicante, a veinte de abril de mil novecientos noventa.— El Secretario Judicial.

Número 5605

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE ALICANTE**

EDICTO

En los autos que se dirán, se ha dictado la que copiada en lo esencial, dice así:

Sentencia

En la ciudad de Alicante, a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Esperanza Pérez Espino, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de esta ciudad, los presentes autos de juicio ejecutivo tramitados con el número 397/89, procedentes del anterior Juzgado de igual clase número Seis de esta ciudad, seguido entre las partes: demandante: Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador Sr. Manzanaro Salines y defendido por el Letrado Sr. Quilez Fernández; demandado: don Bernardo Ochoa Rego, vecino de Cartagena, sin representación ni defensa, por no haber comparecido en autos, habiendo sido declarado en rebeldía.

Fallo

Que debo mandar y mando, seguir esta ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Bernardo Ochoa Rego, y con su producto entero y cumplido pago a la Caja de Ahorros del Mediterráneo de la suma de cuatrocientas ochenta y nueve mil ciento trece pesetas importe del principal reclamado, más el interés pactado de dicha suma, todo ello con expresa imposición de costas al demandado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Dado el presente para notificación a los demandados quienes en el plazo de cinco días podrán interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado, en Alicante, a seis de abril de mil novecientos noventa.— El Secretario Judicial.

Número 5542

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Vicente Magro Servet, Magistrado Juez de Primera Instancia, número Dos de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 445/88, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra contra Adolfo Payán Pujante y Mercedes Menéndez Fernández, calle Angel Bruna, 52-3ªA, edificio Andrómeda, Cartagena, en reclamación de 1.076.724 pesetas del principal y más 600.000 pesetas de intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y plazo de veinte días y precio de su valoración los bienes que se describirán al final, señalándose para que la misma tenga lugar el próximo día 11 de julio y hora de las 11'00 de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado. De no haber postores en la primera subasta, se señalará para la segunda el día 10 de septiembre de 1990, a las 11'00 horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con rebaja del 25% de su valoración. Y si tampoco hubiere postor para esta segunda subasta, se señala para la tercera y sin sujeción a tipo para el próximo día 10 de octubre de 1990, a las 11'00 horas de su mañana.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20% de la valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su valoración.

La certificación acreditativa de las cargas se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y se entenderá que todo licitador las acepta como bastante y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes embargados que se sacan a subasta pública son los que más abajo se relacionan.

Se hace constar que no han sido subastados los títulos y sirviendo el presente edicto de notificación a los deudores demandados.

Vivienda en planta tercera tipo A, con plaza de garaje aneja, sita en el número 12 del edificio Andrómeda, del polígono del Ensanche de Cartagena, con una superficie de 89'66 metros cuadrados. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena Dos, tomo 2.023, libro 137, folio 185, finca número 15.927, sección San Antón. Tasada pericialmente en cinco millones novecientas noventa mil pesetas.

Dado en Cartagena, a tres de mayo de mil novecientos noventa.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 5546

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE ALICANTE**

EDICTO

Ante este Juzgado de Primera Instancia número Tres de Alicante, se tramitan los autos de juicio ejecutivo, con el número y las partes que se dirán en los que se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Alicante, a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Esperanza Pérez Espino, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de Alicante, los presentes autos de juicio ejecutivo número 197/89 seguidos entre partes: demandante: Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador Sr. Manzanaro Salines y defendida por el Letrado Sr. Martínez Guardiola; demandado: doña Miryan López Briones Verges, don Antonio López Briones Peñafiel y doña Margarita Pérez Pedrero Martínez, vecinos de Murcia, sin representación ni defensa, por haber sido declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo

Que debo mandar y mando, seguir esta ejecución adelante, hasta hacer

trance y remate de los bienes embargados a doña Miryan López Briones Verges, don Antonio López Briones Peñafiel y doña Margarita Pérez Pedrero Martínez, y con su producto entero y cumplido pago a la Caja de Ahorros del Mediterráneo de la suma de un millón seiscientos noventa y tres mil ochenta y ocho pesetas, importe del principal reclamado, más el interés pactado de dicha suma. Todo ello con expresa imposición de costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado. Contra dicha sentencia podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días el demandado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde expido el presente que firmo en Alicante a veinte de abril de mil novecientos noventa.—El Secretario Judicial.

Número 5562

**DE LO PENAL
NÚMERO DOS DE ALGECIRAS**

Requisitoria

Don Manuel María Estrella Ruiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Penal número Dos de Algeciras.

Por la presente requisitoria que se expide por haberse acordado en P.A. 10/90 sobre delito de Salud Pública se cita y llama a Joaquín Egea Manzanera (D.N.I. 22.462.200), hijo de Joaquín y de Josefa, nacido el 06.03.58 en Murcia, de estado civil soltero, de profesión estudiante, domiciliado últimamente en barriada Guadalupe, calle La Parra 14, Murcia, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de lo Penal, para constituirse en prisión bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial que, tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado, procedan a su captura y traslado, con las seguridades convenientes, a la prisión correspondiente a disposición de este Juzgado.

Algeciras, a tres de mayo de mil novecientos noventa.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 5575

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de separación, instado por doña María Fernández Fresneda-García, representada por el Procurador don Vicente Rafael Marcilla Onate, contra don Angel Redondo Esteve, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a trece de abril de 1989.

El Ilmo. Sr. don Manuel Rodríguez Gómez Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de separación matrimonial seguido en este Juzgado con el número 0355/88 a instancia de doña María Fernández Fresneda-García, mayor de edad, casada, vecina de Murcia, con domicilio en Ernesto González Bans, 1ª escalera, representada por el Procurador don Vicente Rafael Marcilla Onate, y defendida por el Letrado don José Vicente Vicente, contra don Angel Redondo Esteve, mayor de edad, vecino de Murcia, con domicilio en González Bans, 1ª escalera, habiendo sido declarado en rebeldía, y siendo parte el Ministerio Fiscal; y ...

Fallo

Que estimando la demanda de separación matrimonial formulada por el Procurador don Vicente Rafael Marcilla Onate, en nombre y representación de doña María Fernández Fresneda-García, contra su cónyuge don Angel Redondo Esteve demandado en situación procesal de rebeldía; y siendo parte el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro la separación legal del matrimonio contraído por los mencionados esposos el día trece de marzo de 1971, en la localidad de Murcia, con todos los efectos legales inherentes, entre ellos la disolución de la sociedad de gananciales.

Como medidas civiles definitivas se acuerdan las siguientes:

1ª. — Los hijos del matrimonio permanecerán bajo la guarda y custodia de la madre, sin perjuicio del derecho de visitas del padre.

2ª. — Se atribuye a la esposa el uso y disfrute de la vivienda familiar, y

3ª. — El esposo contribuirá al levantamiento de las cargas familiares y alimentos de los hijos con el 50% de sus ingresos líquidos mensuales, pagaderos por meses anticipados y dentro de los cinco primeros días de cada mes. Sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria; y, una vez firme esta sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil de Murcia en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Don Manuel Rodríguez Gómez, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Angel Redondo Esteve, expido el presente que firmo en Murcia a nueve de mayo de mil novecientos noventa. — El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 5568

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Don Juan Abellán Soriano, Magistrado Juez en sustitución reglamentaria del titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social número Tres de mi cargo se siguen autos con el número 778/89, por reclamación de prestaciones seguidos a instancias de don Antonio Pérez Ibañez contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería Territorial de la Seguridad Social, Muebles J. Ramón Rico, Prodimas S.L., Mutua General de Seguros de Accidentes número 20, en los que ha sido dictada la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa, y, en nombre del Rey, el Ilmo. Sr. don Juan Abellán Soriano, Magistrado Juez en sustitución reglamentaria del titular de este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia, ha dictado la presente sentencia en proceso seguido entre partes, de la una y como demandante don Antonio Pérez Ibañez asistido del letrado don Antonio Cuadros Castaño; y de la otra como demandada Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería Territorial de la Seguridad Social, Muebles J. Ramón Rico, Prodimas S.L., Mutua General de Accidentes de trabajo número 10, en reclamación de prestaciones.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

Fallo

Desestimo la demanda interpuesta por don Antonio Pérez Ibañez frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería Territorial, Mutua General, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 10 y Prodimas S.L., confirmando lo resuelto en vía previa por el ente gestor; desestimo en consecuencia y absuelvo a los demandados de la pretensión en su contra deducidas, sobre invalidez permanente.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Muebles J. Ramón Rico que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente están notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Tres.

Murcia a veintiséis de abril de mil novecientos noventa. — El Magistrado Juez. — El Secretario.

Número 5551

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Antonio Martínez Cerdán, Sustituto Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 61/87 se tramitan autos de Cognición a instancia de Fiseat, S.A., representado por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, contra don Joaquín Francisco Jiménez Alemán y doña María Josefa Alemán Picón sobre reclamación de 240.234 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes:

Condiciones

1ª.—Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 4 de julio de 1990, en segunda subasta el día 28 de julio de 1990 y en tercera subasta el día 21 de septiembre de 1990, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, s/n; a las once horas.

2ª.—Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 20% del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3ª.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

4ª.—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

5ª.—Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6ª.—El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta

1.—Rústica, trozo de tierra de campo en término de Cox partido de los Marcos, de 35 áreas y 52 centiáreas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Callosa del Segura al tomo 401, libro 34, folio 40, finca número 1.228.

2.—Rústica, trozo de tierra de secano en término de Cox, partido de la Hondura, de 11 áreas, 84 centiáreas, inscrito en el Registro de la Propiedad de Callosa del Segura, al tomo 897, libro 75, folio 166, finca número 6.059.

Asciende el tipo de tasación a la cantidad de ciento siete mil pesetas.

Murcia, a ocho de mayo de mil novecientos noventa.—El Juez Sustituto.

Número 5564

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CIEZA

Don Félix Ignacio Villanueva Gallego, Juez de Primera Instancia e Instrucción, número Uno de Cieza y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 9/84 se incoó sumario por lesiones graves contra don Emilio Fernández Belardino en cuya pieza de responsabilidad civil se ha dictado el auto que copiado literalmente es como sigue:

Antecedentes de hecho: ...

Que con fecha 15 de noviembre de 1988 se presentó por el Procurador Sr. De Hita Lorente en representación de Tipografía López S.A., ante la Sala Primera de la Audiencia Provincial de Murcia en el sumario 9/84, rollo 163, escrito solicitando la nulidad de las actuaciones en la Pieza de Responsabilidad civil desde la fecha de la providencia de 2 de octubre de 1986 por no habersele notificado la celebración de subastas a su representada en la condición de acreedor posterior respecto de la finca embargada número 5.432, inscrita al folio 228, tomo 437, libro 39 de Blanca inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza.

Segundo.—Que con fecha 15 de marzo de 1989 la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Murcia accede a lo solicitado por el Procurador Sr. De Hita Lorente, acordando que se anule lo actuado en la Pieza de Responsabilidad Civil del referido Sumario a partir de la resolución de 2 de octubre de 1986, librando para ello, car-

ta orden al Juzgado de Instrucción de Cieza con fecha de 15 de febrero de 1989.

Fundamentos de Derecho: ...

Que en la vía de apremio realizada en la presente Pieza de Responsabilidad Civil, no se dió traslado a los acreedores posteriores como preceptúan los artículos 1.489 y 1.490 de la L.E.C., procediendo de acuerdo con el artículo 238,3º de la L.O.P.J., declarar la nulidad de lo actuado desde la providencia de 2 de febrero de 1986 al haberse prescindido de las normas esenciales del procedimiento que han producido indefensión en aquellas personas que como acreedores posteriores no pudieron intervenir en la subasta.

Dispongo: Declarar la nulidad de todo lo actuado en esta Pieza de Responsabilidad Civil desde la Providencia de 2 de octubre de 1986, dándose traslado a los acreedores posteriores que aparezcan en la Certificación Registral de Cargas la que se interesará del Registro de la Propiedad correspondiente.

Y para que sirva de notificación al condenado don Emilio Fernández Belardino, expido el presente en Cieza a cuatro de mayo de mil novecientos noventa.—El Juez.—La Secretaria.

Número 6093

INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

En virtud de resolución del Sr. Magistrado Juez de Instrucción dictada en este día en juicio de faltas 268/90-A, se cita al denunciante Antonio Luis Rodríguez Alcaraz, con D.N.I., 27.436.593 y al denunciado Francisco Gomariz con D.N.I., 22.971.090, ambos en paradero desconocido, para que comparezcan en este Juzgado, el día 18 de junio, a las 12,30 horas, con objeto de asistir a la vista de juicio de faltas de referencia, sobre malos tratos, contra Francisco Gomariz Gálvez y otros, debiendo asistir con los medios de prueba de que intenten valerse.

Advirtiéndoles de la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, en caso de incomparecencia.

En Murcia, a 28 de mayo de 1990.—El Secretario.

Número 5570

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Doña Francisca Pinos Montoya, Magistrado Juez en sustitución reglamentaria del titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social número Tres de mi cargo se siguen autos con el número 964/89, hoy en trámite de ejecución número 69/90, por reclamación de cantidad, seguidos a instancias de Isidro Sánchez Torrano, Contra la Voz de Molina, S.A., en los que ha sido dictada la siguiente:

Providencia Magistrado Juez, Ilma. Sra. Pinos Montoya.

En la ciudad de Murcia, a veintisiete de abril de mil novecientos noventa.

Dada cuenta, únase; se tiene por instada la ejecución de sentencia, y

Primero.— Regístrese en el libro correspondiente.

Segundo.— Requíerese a la empresa La Voz de Molina, S.A., de Molina de Segura con entrega de copia del escrito presentado, para que en plazo de cinco días haga efectiva la cantidad de sesenta y tres mil trescientas ochenta y dos (68.382) pesetas, reclamadas por la parte ejecutante, Isidro Sánchez Torrano, en concepto de principal, más la de 5.000 pesetas, que por ahora se presupuestan para gastos que se pudieran ocasionar en la tramitación de la presente ejecución, todo ello sin perjuicio de posterior liquidación, una vez abonadas ambas cantidades que totalizan la de 68.382 pesetas.

Tercero.—

Notifíquese esta resolución a todas las partes interesadas en la presente ejecución, haciéndose constar que contra la misma pueden recurrir en reposición en plazo de tres días ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia. Para notificación de la presente resolución a la demandada, librese el correspondiente edicto al "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndose constar que las sucesivas notificaciones se re-

alizarán por medio del tablón de anuncios de este Juzgado.

Así lo manda y firma S.S.ª Ilma.— Doy fe.— Ante mí.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada La Voz de Molina, S.A., cuyo último domicilio conocido fue en Plaza Región Murciana, 7, 2ª D, de Molina de Segura, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Tres.

Dado en la ciudad de Murcia, a veintisiete de abril de mil novecientos noventa.— La Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 5566

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Doña Francisca Pinos Montoya, Magistrado Juez de lo Social número Tres de Murcia y su provincia, en sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia, de mi cargo, se sigue proceso número 1.006/86, en reclamación de despido, hoy en ejecución de sentencia número 794/86, formulada por el trabajador don Pablo Monteagudo Soler, contra la empresa ejecutada don José Joaquín Esparcia Valcárcel, se ha dictado la siguiente

Providencia Magistrado Juez Sra. doña Francisca Pinos Montoya, en sustitución reglamentaria de la número Tres.

En la ciudad de Murcia, a diez de mayo de mil novecientos noventa.

Dada cuenta, y vista la anterior diligencia, se acuerda dejar sin efecto la tercera licitación de la subasta a celebrar el día 25 de julio, por ser festivo, volviéndose a señalar para el siguiente día 26 de julio del corriente año y a

las 10 de su mañana, quedando sin variación los días 31 de mayo y 27 de junio para su celebración en 1ª y 2ª licitación y a las 10 horas de su mañana, de acuerdo con el edicto publicado el día 30 del corriente año. Notifíquese. Lo mandó y firma S.S.ª Ilma. Doy fe. Ante mí.

Dado en Murcia, a diez de mayo de mil novecientos noventa.— La Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 5567

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Doña Francisca Pinos Montoya, Magistrado Juez de lo Social número Tres de Murcia y su provincia, en sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia, de mi cargo, se sigue proceso número 628/88, en reclamación de despido, hoy en ejecución de sentencia número 725/88, formulada por los trabajadores Francisco González García y otros, contra la empresa ejecutada Hernández Puche e Hijos, S.A., se ha dictado la siguiente

Providencia Magistrado Juez Sra. doña Francisca Pinos Montoya, en sustitución reglamentaria de la número Tres.

En la ciudad de Murcia, a diez de mayo de mil novecientos noventa.

Dada cuenta, y vista la anterior diligencia, se acuerda dejar sin efecto la tercera licitación de la subasta a celebrar el día 25 de julio, por ser festivo, volviéndose a señalar para el siguiente día 26 de julio del corriente año y a las 10,30 de su mañana, quedando sin variación los días 31 de mayo y 27 de junio para su celebración en 1ª y 2ª licitación y a las 10,30 horas de su mañana, de acuerdo con el edicto publicado el día 30 del corriente año. Notifíquese. Lo mandó y firma S.S.ª Ilma. Doy fe. Ante mí.

Dado en Murcia, a diez de mayo de mil novecientos noventa.— La Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 5540

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 383/85, que se siguen a instancia de Banco de Murcia, S.A., representado por el Procurador Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra José Martínez García (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.), he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de ocho días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 11 de octubre de 1990, a las 11,45 en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día 15 de noviembre de 1990, a las 12.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 19 de diciembre de 1990, a las 12,15, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

Condiciones

Primera.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta 3.087 de este Juzgado, en el Banco de Bilbao, oficina Infante D. Juan Manuel, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Sexta.— Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta

Un carretilla elevadora marca Pimespo, con número de serie 72788193200. Valorada en 80.000 pesetas.

Una cámara frigorífica marca Francisco Dato Moreno, de 50 metros cuadrados aproximadamente. Valorada en 450.000 pesetas.

La valoración total de los bienes objeto de subasta asciende a 530.000 pesetas.

Dado en Murcia, a nueve de mayo de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 5601

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

En cumplimiento de lo acordado por resolución de esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena, en autos de menor cuantía número 49/89, a instancia de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Maracaibo, representada por el Procurador don Diego Frías Costa, contra don Jaime Menchón Mañas y esposa, don José Antonio Muro Cordón, don Lu-

ciano Martínez Conesa y contra el Constructor del edificio Maracaibo, en paradero desconocido; por medio del presente edicto se emplaza al referido Constructor de la Urbanización Maracaibo, sita en la Manga del Mar Menor, paraje El Pedrucho, integrante del núcleo R. del Plan de Ordenación Urbana de la Zona Norte de aquélla, término municipal de San Javier, para que dentro del término de veinte días comparezca en autos, personándose en legal forma y contestando a la demanda, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Cartagena, a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario, J. Larrrosa.

Número 5571

DE LO SOCIAL CARTAGENA

EDICTO

Don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de despido bajo el número 14/88, a instancia de Jesús Laborda Franco y otros, contra Prodiecu y Fogasa, en cuyo procedimiento se ha dictado auto del tenor y literal siguiente:

Parte dispositiva: Acuerdo: Notifíquese a las partes la resolución del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. Decretar la nulidad de todas las actuaciones a partir de la admisión de la demanda, procediendo la citación a las partes para nuevo señalamiento para el próximo día cinco de junio del año en curso a las once horas de su mañana. Lo manda y firma S.S.ª el Ilmo. Sr. don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Y para que sirva de notificación a Prodiecu, S.A., en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena, a dos de mayo de mil novecientos noventa.— La Secretario.— Visto Bueno: el Magistrado Juez.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 6082

JUMILLA

Aprobada por el Pleno Municipal en sesión de 30 de agosto de 1989, la creación de una plaza de personal eventual, con la denominación de Técnico Coordinador, acuerdo ratificado por el propio órgano municipal el día 4 de abril del año en curso, por el que se le asigna una retribución bruta anual de 2.277.020 pesetas, de conformidad con las atribuciones que a esta Alcaldía confieren los artículos 104.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril y el 41.14 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, resuelvo: Designar para el citado puesto de Técnico-Coordinador a don Antonio González Antolí, con la titulación de Geógrafo, con afectos desde la toma de posesión en el citado cargo.

Jumilla, 25 de mayo de 1990.—El Alcalde.

Número 6083

TOTANA

El Alcalde de Totana,

Hace saber: Que habiendo solicitado en este Ayuntamiento, don Pedro Postigo Izquierdo, en representación de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, licencia para establecer un almacén de venta de abonos, insecticidas, etcétera, en calle Goya, s/n, de Totana; se abre plazo durante 10 días de información pública, para que los interesados puedan alegar lo que les convenga.

Totana, 16 de mayo de 1990.—El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

Número 6084

SAN JAVIER

EDICTO

Por doña Carmen Ortuño Sandoval se ha solicitado licencia para establecer la actividad de asador de pollos y platos

precocinados con emplazamiento en urbanización Las Antillas de La Manga.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Javier, 7 de mayo de 1990.
El Alcalde.

Número 6085

MURCIA

Concurso

Objeto. La contratación mediante concurso del «Servicio de limpieza del Teatro Romea».

Tipo de licitación. 7.690.000 pesetas, anuales, a la baja.

Plazo de contrato. Un año, prorrogable hasta un máximo de cinco.

Presentación de plicas. Hasta las trece horas del día en que finalice el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio; caso de ser sábado se realizará el inmediato día hábil.

Apertura de plicas. A las doce horas del día siguiente hábil al de la presentación de plicas, en la Casa Consistorial.

Pliego de condiciones. Igualmente se expone al público por plazo de ocho días a contar de la publicación del presente anuncio el pliego de condiciones aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión del día 24 de mayo de 1990, que ha de regir en la contratación del servicio objeto de la presente convocatoria.

Expediente. Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio.

Modelo de proposición:

Don..., vecino de..., con domicilio en..., número..., con carnet de identidad número..., expedido en..., a... de... de 19..., en nombre propio (o en representación de..., como..., conforme acreditado con poder notarial declarado bastante), enterado del anuncio publicado oficialmente y del pliego de condiciones jurídicas, facultativas y económico-administrativas con destino a la contrata convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para el Servicio de Limpieza de Teatro Romea, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a su realización con arreglo a las cláusulas del mencionado pliego de condiciones, proponiendo como precio de ejecución la cantidad de... pesetas (en letra). Dicha cifra representa el...% de baja sobre el presupuesto. Fecha y firma del proponente.

Murcia, 25 de mayo de 1990.—El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 6090

CIEZA

ANUNCIO

Advertido error en el anuncio de este Ayuntamiento publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 15, de fecha 19 de enero de 1990, referido a las bases para proveer en propiedad una plaza de Administrativo de Presupuestos y Contabilidad, se corrige en el siguiente sentido:

En la base primera, en donde aparece publicado «... una plaza de Administrativo de Presupuestos y Contabilidad, vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Cieza», deberá decir: «... una plaza de Administrativo, vacante en la plantilla del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, perteneciente al grupo C del artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto».

Cieza, 29 de mayo de 1990.—El Alcalde.

Número 5937

MURCIA**Contratación de obras**

Objeto.— La contratación, mediante concierto directo del proyecto relativo a "Alcantarillado en el barrio Rincón de Merino de Aljucer".

Tipo de licitación: 13.454.390 pesetas.

Clasificación exigida: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría c.

Financiación de la obra: Esta obra se encuentra subvencionada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del Plan de Equipamiento Colectivo.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Presentación de plicas: Hasta las doce horas del día en que finalice el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio, (caso de ser sábado se realizará el inmediato día hábil).

Apertura de plicas: A las doce horas del día siguiente al anteriormente señalado, en la Casa Consistorial.

Pliego de condiciones: Igualmente se expone al público por plazo de ocho días a contar de la publicación del presente anuncio, el pliego de condiciones aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión del día 24 de mayo de 1990, que ha de regir en la contratación de las obras objeto de la presente convocatoria.

Expediente: Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación.

Modelo de proposición:

D..., vecino de..., con domicilio en..., número..., con D.N.I. número..., expedido en..., a..., de..., de 19..., en nombre propio (o en representación de..., como acreditado con poder notarial declarado bastante), enterado del anuncio publicado oficialmente y del pliego de condiciones jurídicas, facultativas y económico-administrativas con destino a la contrata convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la ejecución de las obras relativas al proyecto técnico para..., cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a su realización con arreglo a las cláusulas

del mencionado pliego de condiciones, proponiendo como precio de ejecución la cantidad de... pesetas (en letra). Dicha cifra representa el ...% de baja sobre el presupuesto. Fecha y firma del proponente.

Murcia, 25 de mayo de 1990.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 5711

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado don Enrique Navarro Fernández, licencia para la apertura de café-bar (expediente 572/90), en C/. Mariano Vergara, número 2, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 9 de mayo de 1990.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 5712

CARTAGENA**EDICTO**

Por haber solicitado doña Trinidad Agüera Preciados (expediente 772/88), licencia para instalación de confitería en C/. Asdrúbal, número 44, ciudad, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Cartagena, 17 de enero de 1990.—El Alcalde.

Número 5716

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado doña Encarnación Hernández Vidal, licencia para la apertura de café-bar (Exp. 1.566/89) en C/. Tenorio, número 12, La Alberca, se abre información pública para que, en el plazo de diez días, puedan formular-

se alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 2 de mayo de 1990.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 5717

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado don Antonio, don Enrique y don José Ruiz Bo, C.B., licencia para la apertura de bar con cocina, freiduría de pescados y asador de pollos (expediente 534/90), en C/. Arriaxaca, número 9, Esq. a C/. Pío Tejera, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 9 de mayo de 1990.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 5725

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado el Banco de Crédito Agrícola, licencia para la apertura de oficina (expediente 293/89), en plaza Cruz Roja, s/n., Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 8 de mayo de 1990.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 5726

CARTAGENA**EDICTO**

Por haber solicitado doña M^a Encarnación Cándenas González, licencia para instalación de asador de pollos en café-bar, en Avda. España, s/n., Los Nietos, Cartagena, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Cartagena, 26 de marzo de 1990.—El Alcalde.

Número 6086

MURCIA**ANUNCIO**

Por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión del día veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa, se aprobaron los pliegos de condiciones jurídicas, facultativas y económico-administrativas que han de regir en las contrataciones mediante subasta de los proyectos que a continuación se relacionan:

—Reparación pavimento en travesías calle Rosalinda de Sangonera la Verde. Presupuesto: 37.163.135 pesetas.

—Reparación y reposición de alumbrado público en Los Rosales (El Palmar). Presupuesto: 26.289.061 pesetas.

—Reposición de servicios en calles del barrio del Carmen (3.ª fase). Presupuesto: 72.367.782 pesetas.

—Reparación y reposición de alumbrado público en Torreagüera. Presupuesto: 44.545.408 pesetas.

En consecuencia, se exponen los mencionados pliegos por plazo de ocho días para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Murcia, 25 de mayo de 1990.—El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 6087

CARTAGENA**EDICTO**

Por haber solicitado don Bruno Manuel Martínez Montoro (expediente 158/90), licencia para instalación taller reparación de vehículos automóviles, en calle Iliada, 9, barriada de la Caridad, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 4 de mayo de 1990.—El Alcalde. P.D.

Número 6089

LA UNIÓN**ANUNCIO**

Resolución del Ayuntamiento de La Unión (Murcia), de 21 de mayo de 1990, referente al sorteo afectado el día 21 del mismo mes, para determinar el orden de actuación de los aspirantes que tomen parte en las pruebas selectivas de ingreso a celebrar el presente año en el Ayuntamiento de La Unión.

En ejercicio de las atribuciones que confiere a mi autoridad el artículo 41.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, por el presente he resuelto:

Determinar, de conformidad con el resultado del sorteo celebrado al efecto, que el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año en el Ayuntamiento de La Unión, comenzará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra E.

La Unión, 21 de mayo de 1990.—El Alcalde.

Número 6092

LORCA**EDICTO**

El Alcalde de Lorca,

Hace saber: Que habiendo sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 28 de los corrientes la Cuenta de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1989, de conformidad con lo que determina el apartado 3 del artículo 460 del Real Decreto Legislativo 781/86, en relación con la D.T. 8.ª de la Ley 39/88, de Haciendas Locales, dicha Cuenta con sus antecedentes y justificantes y el informe de la comisión, se expone al público por plazo de quince días hábiles para que durante dicho plazo y ocho días más pueda ser examinada por quienes lo deseen y formular contra la misma los reparos u observaciones por escrito que consideren oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 29 de mayo de 1990.—El Alcalde.

Número 6091

CIEZA**ANUNCIO**

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal número 500, reguladora de los Precios Públicos, se somete el expediente tramitado al efecto a exposición pública por un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante el cual los interesados podrá efectuar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cieza, 28 de mayo de 1990.—El Alcalde.

Número 5969

LAS TORRES DE COTILLAS**EDICTO**

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada en fecha 8 de mayo de 1990, acordó la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización P.E. 1', a instancia de Fercamps.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrán los interesados formular ante esta Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o al de su notificación personal para aquellos con quienes se siga este trámite.

Las Torres de Cotillas, 23 de mayo de 1990.—El Alcalde.

Número 5975

CARTAGENA**EDICTO**

Por haber solicitado don Ramón Orozco Sáez, licencia para ampliación de maquinaria e instalación de aire acondicionado en bar (expediente 199/90), en Plaza Bohemia, número 2, La Manga, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 9 de abril de 1990.—El Alcalde. P.D.

Número 5936

MURCIA

Advertido error en la publicación número 5936, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 124, de fecha 31 de mayo de 1990, página 3226, se rectifica en el sentido siguiente:

Donde dice: «Clasificación exigida: grupo 3, subgrupo 1, categoría c»; debe decir: «Clasificación exigida: grupo E, subgrupo 1, categoría c».

Número 6144

LORCA

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 1990, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Lorca referente a la nueva ordenación viaria de la Unidad de Actuación 10.1, suelo industrial, reordenación de espacios libres y ampliación de suelo para ubicar parte de éstos, promovida por el Ayuntamiento de Lorca a instancias de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia.

2.º Someter a información pública la modificación del Plan mediante anuncio que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el primero y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Región, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para deducir las alegaciones pertinentes.

3.º Las áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones suponen modificación del régimen urbanístico vigente y que, por tanto, quedan afectadas por la suspensión de licencias a que se refiere el artículo 120 del Reglamento de Planeamiento, son las señaladas en los planos del expediente. La suspensión tendrá una duración máxima de dos años.

Lorca, 16 de mayo de 1990.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 6147

RICOTE

En la Intervención de esta Entidad local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1990, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 1990.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Ricote, 15 de mayo de 1990.—El Alcalde, Jesús Miñano Torrano.

Número 6148

MORATALLA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 24 de mayo de mil novecientos noventa, el Presupuesto General del Ayuntamiento para 1990, queda expuesto al público, por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de que se puedan presentar reclamaciones ante el Pleno.

Lo que se hace público conforme a lo previsto en el artículo 150.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Moratalla a 21 de mayo de 1990.—El Alcalde, Antonio García Navarro.

Número 6149

ALCANTARILLA

EDICTO

Presupuesto General para 1990

Aprobado inicialmente el Presupuesto General Municipal, Bases de Ejecución y demás documentos anexos, correspondiente al ejercicio de 1990, en sesión de Pleno celebrada el día 29 de mayo de 1990, de conformidad con los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, se somete a exposición pública por plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante los cuales los interesados podrán examinarlo, en la Secretaría General del Ayuntamiento, pudiendo presentar las reclamaciones oportunas ante el Pleno, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la referida Ley 39/88.

El citado Presupuesto contiene una operación de crédito, a formalizar con el Banco de Crédito Local, por cuantía de 63.094.540 pesetas, interés nominal de un 14%, comisión de disponibilidad anual al 1% con reembolso durante diez años más uno de carencia. La cuota financiera trimestral por amortización e intereses es de 2.954.546 pesetas. La garantía por el mismo es la Participación Municipal en los Tributos del Estado.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Alcantarilla, 30 de mayo de 1990. El Alcalde.

Número 6127

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don Antonio Martínez Díaz (expediente 570/89), licencia para local destinado a venta y reparación de electrodomésticos, en Avenida Pintor Portela, número 19, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 8 de noviembre de 1989. El Alcalde, P.D.